

TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA

No. 1003

PROCOLOMBIA

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, requiere contratar la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), sobre la zona que colinda con la Bahía de Cartagena.

**BOGOTÁ D.C.
2025**

1. CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (en adelante "FIDUCOLDEX") actuando en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – PROCOLOMBIA, identificada con NIT 830.054.060-5 (en adelante "PROCOLOMBIA") y, por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

Por disposición del Decreto 2505 de 1991, hoy incorporado al artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se ordenó la creación del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones, el cual fue constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre FIDUCOLDEX y la Nación representada en dicho acto, por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancoldex,- como consta en la Escritura Pública 8851 del 5 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

1.2. ANTECEDENTES PROCOLOMBIA

PROCOLOMBIA es un fideicomiso encargado de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas, la imagen del país y la Marca País a través de: I) La identificación de oportunidades de mercado; II) El diseño de estrategias de penetración de mercados; III) La internacionalización de las empresas; IV) El acompañamiento de empresarios, empresas y entidades públicas nacionales e internacionales en el diseño de planes de acción; V) Contacto entre empresarios a través de actividades de promoción comercial, inversión y turismo internacional; VI) La prestación de servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o en invertir en Colombia; VII) La conformación de alianzas con entidades nacionales e internacionales de naturaleza pública y privada, que permitan ampliar la disponibilidad de recursos para apoyar diferentes iniciativas empresariales y promover el desarrollo y crecimiento del portafolio de servicios; VIII) El incremento del conocimiento sobre Colombia en el exterior y el posicionamiento de la imagen positiva de Colombia en el mundo.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Mediante escritura pública 2135 del 25 de marzo de 1993 otorgada en la Notaria Primera del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. se le transfirió la propiedad del Centro de Convenciones Cartagena de Indias "Julio César Turbay Ayala" - CCCI JCTA, al Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROEXPORT-, hoy FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA. El centro de convenciones, se inauguró en 1982 gracias al interés del Gobierno Nacional de dotar a Cartagena de la infraestructura y tecnología necesaria para consolidarse como un destino competitivo en el mercado de eventos y convenciones a nivel internacional, en tal virtud, tiene vocación de contribuir al desarrollo para la ciudad Cartagena de Indias, para el Departamento de Bolívar y para el País; resaltando que su configuración general bordea la bahía de las Animas, la cual, tiene entre sus extremos dos grandes áreas s externas, la llamada explanada San Francisco (área total 5944 m2) y el parqueadero (área total 18.816 M2).

El Centro de Convenciones está construido sobre dos bienes inmuebles, el primero identificado con el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-18832, con un área de 30.799,93 m2 y un predio concesionado por la DIMAR con un área de Área de 18.045 M2.

Así las cosas, el Centro de Convenciones Cartagena de Indias "Julio César Turbay Ayala" - CCCI JCTA, esta sobre bienes en los cuales el Fideicomiso FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA ejerce de forma legítima la propiedad y/o

tenencia material exclusiva de los inmuebles. Por lo tanto, la propiedad y titularidad del terreno descrito con anterioridad está en cabeza de Fiducoldex S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA.

Los estudios de patología y diseños estructurales realizados por el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET bajo el contrato 055-2025 han determinado i. siete (07) sectores con características particulares a lo largo de la estructura muro de cerramiento y contención del CCCI, y ii. de manera integral las condiciones actuales de la estructura perimetral de confinamiento del material de relleno del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias a lo largo de los 847.59 metros lineales. Los trabajos ejecutados incluyen: levantamiento fotográfico del sistema estructural y patologías, extracción de núcleos para ensayos de resistencia a compresión y durabilidad, ensayos de ferrosaner, ultrasonido, potencial de corrosión, carbonatación y auscultación para identificación de refuerzo. En laboratorio se realizaron ensayos de resistencia a compresión de núcleos, perfil de cloruros, contenido de cemento, reacción álcali-agregados y perfil de sulfatos. Adicionalmente, se ejecutó levantamiento topográfico mediante sistema RTK, batimetría general siguiendo estándares de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), modelación hidrodinámica implementando el modelo MOHID, y estudio geotécnico con Side Scan Sonar (SSS) y Subbottom Profiler (SBP) para generar imágenes detalladas del fondo marino y detectar elementos enterrados en el subsuelo.

Con base en los resultados obtenidos de los estudios de campo, laboratorio y modelaciones, se cuenta con un conjunto completo de productos técnicos que incluyen: diseños estructurales detallados para el reforzamiento de las áreas críticas con modelación matemática y análisis estructural, planos batimétricos con información de 200 KHz en AutoCAD, planos con mosaico de imágenes del Side Scan Sonar, planos topográficos actualizados, y datos XYZ de profundidades con puntos de localización de anomalías encontradas. Se dispone del capítulo de condiciones técnicas para los términos de referencia de las obras necesarias, que incluye información sobre las características geotécnicas del terreno fundamental para los mantenimientos correctivos de las intervenciones propuestas. Las cantidades de trabajo y precios unitarios han sido establecidas con base en planos, especificaciones técnicas y estimaciones precisas y actualizadas. El plan de mantenimiento correctivo identifica la correspondiente criticidad de la intervención de los 847 metros lineales aproximados del muro de contención. Los entregables del contrato 055-2025 establecen la solución integral que asegura la estabilidad y funcionalidad de la estructura perimetral del Centro de Convenciones, cumpliendo con las normas técnicas colombianas NSR-10 y normatividad internacional aplicable, y proporcionando la planificación completa de las intervenciones ingenieriles necesarias para el restablecimiento definitivo del muro de contención con la metodología, gráficas, imágenes tridimensionales y demás aspectos técnicos tanto del componente seco como marino.



1.4. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Salvo que en estos Términos de Referencia se indique lo contrario, el derecho aplicable a esta Invitación y al contrato que eventualmente se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano.

El presente proceso de selección y el Contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA y en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta FIDUCOLDEX, así como el Código de Ética de PROCOLOMBIA y las referidas al régimen de conflictos de interés.

1.5. CAMBIO DE REGULACIÓN

La normatividad aplicable, será la que se encuentre vigente a la fecha de la Invitación, incluso si entre la fecha de ésta y el plazo máximo señalado para recibir las Propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al Contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su Propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, así como en el Código de Ética de PROCOLOMBIA que podrá ser consultado en la página de internet procolombia.co

1.7. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Los Términos de Referencia establecidos en la presente Invitación contienen exclusivamente una invitación a presentar ofertas a PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta mercantil de contrato formulada por PROCOLOMBIA.

PROCOLOMBIA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. PROCOLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857 y 860 del Código de Comercio. PROCOLOMBIA podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los Proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente Invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo Contrato. Se considera información confidencial, las siguientes:

- 1.8.1. Toda la información relacionada con el desarrollo del Contrato que se suscriba y el de los fines de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.
- 1.8.2. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX que no sean de público conocimiento.
- 1.8.3. Todos los secretos empresariales que posea PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX de conformidad con la legislación vigente.
- 1.8.4. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
- 1.8.5. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- 1.8.6. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- 1.8.7. Toda la información financiera de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX y de los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- 1.8.8. Toda la documentación y demás información sobre el *hardware* y el *software* que utiliza FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA y los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- 1.8.9. Toda la documentación relacionada o relativa a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, que produzca el Proponente para la presentación de su Propuesta técnica.
- 1.8.10. Toda la documentación que produzca el eventual Contratista en desarrollo del Contrato que llegare a suscribirse.
- 1.8.11. Toda la información que en desarrollo de la presente Invitación y/o del Contrato que llegare a suscribirse, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA ponga en conocimiento del Proponente y/o Contratista.
- 1.8.12. Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que se describe a continuación:
 - i. Aquella que sea desarrollada independientemente por los Proponentes o que sea recibida legalmente de otra fuente, siempre que esté libre de cualquier restricción.
 - ii. Aquella que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento.

NOTA UNO: Quien incumpla sus obligaciones de reserva y las de garantizar la reserva de sus potenciales subcontratistas o empleados, pagará a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA una suma equivalente al 5% del valor estimado para el Contrato a suscribir. La anterior suma se deberá como multa. Su pago no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de estas por los daños sufridos.

1.9. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, podrá realizar una etapa de negociación con el (los) Proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la presente Invitación, previa a la adjudicación y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para PROCOLOMBIA. En el caso de que, en los Términos de Referencia se prevea la selección de más de un proponente para la ejecución del contrato resultante, todos ellos podrán participar de la etapa de negociación.

1.10. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su Propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del Contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del Contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.12. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

- i. Una vez presentada la Propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la Propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente PROCOLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.
- ii. El Proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.13. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la Invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las modificaciones que FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA informe a los Proponentes con posterioridad a la fecha de envío del presente documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- 1.19.1.** Si existe discrepancia entre un Anexo y la Invitación Abierta, prevalecerá lo establecido en la Invitación Abierta.
- 1.19.2.** Siempre prevalecerá la última modificación remitida o Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- 1.19.3.** En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

1.14. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA no serán responsables por ningún daño causado a los posibles Proponentes durante la etapa precontractual.

1.15. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta Invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.16. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La Propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, deberán estar escritos en idioma español.

1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que la propuesta podrá ser objeto de publicación en caso de ser adjudicataria conforme lo estipulado en el numeral 1.5 del Manual de Contratación de ProColombia, los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada, sujeta a reserva legal o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus Propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las Propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del Proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la Propuesta.

1.19. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del Contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.19.1. DEFINICIONES GENERALES

- i. **CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

- ii. **CONTRATISTA:** Será la persona con quien FIDUCOLDEX actuando como vocera del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, celebre el Contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se

requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El Contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FIDUCOLDEX actuando como vocera del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA. Ni el Contratista ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con PROCOLOMBIA y/o con la Fiduciaria.

- iii. **CONTRATO:** Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FIDUCOLDEX actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Procolombia y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes
- iv. **DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del Calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
- v. **DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
- vi. **DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la Propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.
- vii. **DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países o a través del cual se acredita una situación particular.
- viii. **PARTES:** Son las personas que celebran el Contrato derivado de la Invitación.
- ix. **PROPONENTE:** Es la persona natural o jurídica que, en forma individual o mediante un consorcio o unión temporal, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una Propuesta u oferta.
- x. **PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.
- xi. **PROPUESTAS PARCIALES:** Son aquellas Propuestas que no cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en los términos de Referencia o que sean presentados de manera incompleta. Las propuestas parciales no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas.
- xii. **PROPUESTAS CONDICIONALES:** Toda propuesta que incluya cualquier condicionamiento salvedad o reserva en la oferta frente a los requisitos reglas condiciones exigencias u obligaciones que se señalan en la presente Invitación para la presentación de las Propuestas y/o ejecución del Contrato se entenderá como una Propuesta Condicional, lo que generará el rechazo de la Propuesta (o no será tenida en cuenta).
- xiii. **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021).

- xiv. **TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para todos los actores en el marco de la invitación, entre ellos y sin limitarse proponentes, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o Propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.

1.19.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

Se toman algunas definiciones aplicables del CCE-EICP-IDI-03 Anexo3 Glosario Licitación Obra Pública V4 30-07-2024 a manera de referencia y como marco del presente proceso, sin perjuicio de las definiciones que por desarrollo y de manera explicativa se encuentran en los anexos del presente documento:

- i. **ACCESIBILIDAD:** Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.
- ii. **ACTIVIDADES Y OBRAS DE PROTECCIÓN:** Labores mecánicas de protección y mitigación, permanentes o provisionales, sobre los activos, redes e infraestructura de servicios públicos y actividades complementarias, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la industria del petróleo.
- iii. **ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:** Se entiende por administración del espacio público, la realización de las funciones públicas tendientes a garantizar la construcción, mantenimiento y preservación del espacio público de la ciudad, como derecho colectivo.
- iv. **AFIRMADO:** Capa compactada de material granular natural o procesado con gradación específica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito. Debe poseer la cantidad apropiada de material fino cohesivo que permita mantener adheridas todas las partículas.
- v. **ALAMEDA:** Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.
- vi. **ANDÉN O ACERA:** Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones, personas con movilidad reducida y en algunos casos de ciclo usuarios.
- vii. **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:** corresponde al conjunto de actividades destinadas a reparar, reconstruir o restaurar elementos obstruidos o dañados del sistema vial, corrigiendo defectos de surgimiento repentino provocados por circunstancias extraordinarias y/o emergencias relacionadas con eventos de ocurrencia imprevisible.
- viii. **BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC):** Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. (artículo 12, ley 2358 de 2019).

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. Los Bienes de Interés Cultural - BIC declarados pueden ser de interés municipal, departamental o nacional. Esta categoría está conformada por las Subcategorías o Grupos: Arquitectónico, Urbanístico, Paisajístico y Arqueológico. Hace parte del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible.

- ix. **BIEN CON DECLARATORIA PATRIMONIAL:** Corresponde a aquellos bienes que tienen un valor significativo para la cultura, la historia o la identidad de una comunidad o una nación. Estos bienes pueden incluir monumentos, sitios arqueológicos, edificios históricos, obras de arte, tradiciones culturales y otros elementos que son considerados importantes para el patrimonio de un grupo social.

Según el artículo 72, de la constitución política: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles (...)”

Por su parte la ley 1185 de 2008 en su Artículo 4° define que el patrimonio cultural de la nación está integrado por “todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

- x. **BOX COULVERT:** Estructura hidráulica que se utiliza como pasos transversales subterráneos de conducción de aguas, pasos peatonales o vehiculares. Este trabajo incluye la instalación del elemento estructural y sus respectivas juntas.
- xi. **CALZADA:** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir, la suma simple del ancho de carriles consecutivos. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.
- xii. **CALZADA DE SERVICIO:** Calzada adyacente a una vía arteria que cumple una función de accesibilidad a predios y soporta un tráfico de carácter local.
- xiii. **CANAL:** Estructura hidráulica artificial, revestida o no, descubierta que transporta agua a flujo libre, cuya sección transversal tiene una forma generalmente constante; se construye para conducir las aguas hasta su entrega final.

- xiv. **CANAL NAVEGABLE MARÍTIMO O FLUVIAL:** Hidrovía relacionada con mar (marítimo) o río (fluvial), que se utiliza para el transporte y la navegación.
- xv. **CARRETERA:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos terrestres automotores (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.
- xvi. **CARRETERAS O VÍAS PRIMARIAS O VÍAS DE PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y Accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.
- xvii. **CERRAMIENTO:** Se refiere a la acción o proceso de cerrar o rodear un área con algún tipo de barrera física, de manera permanente o transitoria, que podrá construirse en materiales como muros, vallas, rejas, cercas vivas o cercas muertas, entre otros.
- xviii. **CONCRETO ASFÁLTICO:** Material resultante de la mezcla de cemento asfáltico convencional y/o modificado y agregados pétreos.
- xix. **CONCRETO ESTRUCTURAL:** Todo concreto usado con fines estructurales.
- xx. **CONCRETO HIDRÁULICO:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.
- xxi. **CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua, agregados pétreos y/o aditivos y acero de refuerzo.
- xxii. **CONSERVACIÓN:** Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura de transporte y/o edificación no residencial orientadas a preservar las estructuras, para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el período de vida útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción.
- xxiii. **CONSTRUCCIÓN:** Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte. Pueden comprender el conjunto o actividades, tales como: estudios y diseños, desmonte y limpieza, explanación, obras de drenaje, afirmado, subbase, base y capa de rodadura, tratamientos superficiales o riegos, señalización vertical u horizontal, entre otras.
- xxiv. **CUNETA:** Zanja o conducto construido al borde de una vía para recoger y evacuar las aguas superficiales. Puede ser revestidas o no, construidas paralelamente a las bermas, destinadas a facilitar el drenaje superficial longitudinal de la carretera. Su geometría puede variar según las condiciones de la vía y del área que drenan.
- xxv. **CUERPOS DE AGUA:** Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento.

- xxvi. **DEMOLICION:** Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.
- xxvii. **DESASTRE:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
- xxviii. **DRAGA DE CORTE DE SUCCIÓN (CUTTER SUCTION DREDGER - CSD):** Embarcación o artefacto naval que draga mediante la acción de una cabeza de corte que rompe o disgrega el suelo o lecho que succiona los sedimentos o el suelo mediante la acción de una bomba y lo transporta a la zona de disposición por tubería.
- xxix. **DRAGA DE ARRASTRE DE SUCCIÓN CON TOLVA (TSHD – TRAILING SUCTION HOPPER DREDGER):** Embarcación autopropulsada y capaz de transportar cierta cantidad de sólidos en una tolva, los cuales son aspirados del fondo del cuerpo de agua por un tubo dotado con un cabezal de succión.
- xxx. **DRAGA MECÁNICA:** Embarcación o artefacto naval que utiliza exclusivamente medios mecánicos para la excavación y extracción del material. Se pueden clasificar en: Dragalinas, Dragas de Cuchara Almeja, Dragas de Pala (Dipper) y Dragas de Rosario de Cangilones.
- xxxi. **DRAGA HIDRÁULICA:** Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado.
- xxxii. **DRAGADO HIDRÁULICO:** Acción de remover sedimentos o roca, bajo agua, de un lecho marino o fluvial. Procedimiento mecánico mediante el cual se retira material del fondo o de la bancada de un sistema fluvial, en general de cualquier cuerpo de agua para disponerlo en un sitio donde presumiblemente el sedimento no volverá a su sitio de origen.
- xxxiii. **DRAGADO MARÍTIMO Y/O FLUVIAL:** Acción de remover sedimentos o roca bajo agua de un lecho marino o fluvial.
- xxxiv. **DRENAJE:** Obras proyectadas para conducir y evacuar el exceso de agua superficial proveniente de la carretera o infraestructura.
- xxxv. **EDIFICIO COMERCIAL:** Edificación cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como, por ejemplo, los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.
- xxxvi. **EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES:** Son edificaciones no residenciales administradas por Entidades públicas, se exceptúan las siguientes: Comando de Atención Inmediata (CAI), bodegas, estaciones de transporte masivo, viviendas, casas fiscales y terminales terrestres.

- xxxvii. **EDIFICIO INSTITUCIONAL:** Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.
- xxxviii. **ENROCADOS O ESCOLLERAS MARÍTIMOS:** Obra civil hidráulica marítima constituida por rocas o piedras para conformar una protección contra el oleaje o corrientes marinas, tales como diques, espolones recubrimiento de orillas.
- xxxix. **ESCOLLERA:** Dique de defensa que se construye con piedras o elementos prefabricados dispuestos en ríos (fluvial) o costa marítima (marítima) para resguardo contra marejada y las corrientes.
- xl. **ESPACIO PÚBLICO:** Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;
 - b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;
 - c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.
- xli. **ESTABILIZACIÓN DE TALUDES:** Diseño y/o construcción del conjunto de obras de contención, movimiento de tierras, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales y obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad del terreno natural o modificado artificialmente mediante excavación o relleno (corte, terraplén o laderas naturales), para prevenir el colapso o deslizamiento de una pendiente o talud.
- xlii. **ESTRUCTURA:** Ensamblaje de elementos diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones¹
- xliii. **ESTRUCTURA HIDRÁULICA:** Es una construcción diseñada para gestionar, regular, controlar o dirigir el flujo de agua en diversos entornos, pueden ser simples o muy complejas, y su diseño depende de su propósito específico.

Se construyen en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de agua para

¹ NSR-10. Título A. Capítulo A.13.

riego o consumo humano, la generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros.

- xliv. **INFRAESTRUCTURA O RED VIAL LOCAL:** Conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.
- xliv. **INFRAESTRUCTURA O RED VIAL PRINCIPAL:** Malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Territorial y demás normas de ordenamiento territorial, que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.
- xlvi. **INFRAESTRUCTURA O RED VIAL SECUNDARIA:** Conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.
- xlvi. **LUZ:** Es la distancia total en proyección horizontal para salvar obstáculos naturales o artificiales, sin importar la solución que se dé para salvar dicho obstáculo. Igualmente, corresponde a cada uno de los espacios de un puente u otra estructura, comprendida entre dos apoyos.
- xlvi. **LUZ PRINCIPAL:** Es la mayor longitud entre apoyos de la viga más larga del puente o viaducto, cuando éste tenga más de una.
- xliv. **MANTENIMIENTO:** Actividades cuyo objetivo es mantener las condiciones de la infraestructura de transporte con el mismo nivel de servicio para el que fue diseñada y construida. El mantenimiento puede ser rutinario, si se realiza en intervalos de tiempo menores de un año; periódico, si corresponde a intervalos variables para recuperar el deterioro causado por su uso; o de emergencia, si tiene que ver con las intervenciones originadas por daños, bloqueos o desastres de origen natural o antrópico.
- I. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** comprende intervenciones, reparaciones o cambios que se llevan a cabo para la sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema del vehículo, en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, ya sea por desgaste normal o incidente.
- li. **MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA:** Intervenciones en la infraestructura derivada de sucesos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 12 de la Ley 1682 de 2013).
- lii. **MANTENIMIENTO INTEGRAL:** Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener la capacidad estructural y las condiciones superficiales de un corredor vial, mediante las siguientes actividades: Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Periódico, Refuerzo Estructural, Gestión Vial, Atención de Emergencias y Prestación de servicios a los usuarios.

Adicionalmente, corresponde al conjunto de actividades destinadas a preservar la condición de una carretera y de sus componentes, tales como el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, túneles, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.

- liii. **MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva. Entre las actividades principales se tienen las siguientes sin limitarse a ellas: parcheo, bacheo, colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo micro aglomerado, reconstrucción de losas, lechada asfáltica o sello de arena-asfalto.

Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

- liv. **MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- lv. **MEJORAMIENTO:** Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales².

Nota: Las actividades relacionadas con el mejoramiento se encuentran incluidas en el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

- lvi. **MONITORIZACIÓN:** Es el conjunto de procesos de transmisión, publicación web y distribución que hacen posible que la información llegue en tiempo y forma a sus destinatarios (sistema de gestión de datos).
- lvii. **MUELLE EN CONCRETO:** Estructura construida en concreto ubicada a orillas de un río o el mar que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.
- lviii. **MUELLE FLOTANTE:** Artefacto naval flotante que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga en un río o en el mar.

Según Artículo 4 de la Ley 1242 de 2008, "Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones": Están conformados por una plataforma de concreto en tierra unida a una pasarela metálica y está a un módulo flotante metálico para las actividades de embarque y desembarque.

- lix. **MUELLE FLUVIAL:** Infraestructura levantada a orillas de un río que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.
- lx. **MUELLE METÁLICO:** Estructura construida en metal ubicada a orillas de un río o el mar que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.
- lxi. **OBRA CIVIL FLUVIAL:** Obra ejecutada en la sección hidráulica de un río.

² Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

- lxii. **OBRA CIVIL HIDRÁULICA:** Obra de ingeniería civil construida en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de agua para riego o consumo humano, la generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros.
- lxiii. **OBRA CIVIL MARÍTIMA:** Obra ejecutada en el lecho marino.
- lxiv. **OBRA DE PROTECCIÓN FLUVIAL:** Obra civil hidráulica construida con el objetivo de proteger o defender una orilla de un río contra la acción de la erosión por la acción de sus aguas con el propósito de estabilizarlas.
- lxv. **OBRAS DE SUBDRENAJE:** Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua del suelo con el fin de garantizar la estabilidad de la banca y de los taludes de la carretera. Ello se consigue interceptando los flujos subterráneos y haciendo descender el nivel freático.
- lxvi. **OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL:** Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera y restituir la red de drenaje natural, la cual puede verse afectada por el trazado.
- lxvii. **PARAMENTO:** Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.
- lxviii. **PASO E INTERSECCIÓN A DESNIVEL VEHICULAR:** Infraestructura formada por el cruce de dos o más corredores en distinto nivel, con la finalidad de no interrumpir el flujo vehicular, salvando obstáculos naturales o artificiales.
- lxix. **PLATAFORMA:** Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- lxx. **PLAZAS:** Plazoletas de menor extensión que generalmente ocupan una manzana completa.

Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria.
- lxxi. **PLAZOLETAS:** Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.
- lxxii. **PLAZUELAS:** Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y a las actividades de convivencia que ocupan un cuarto (1/4) de manzana.
- lxxiii. **PONTONES:** Es una estructura de drenaje para el paso de vehículos, cuya luz medida paralela al eje de la carretera es menor o igual a diez metros (10m).

- lxxiv. **RECICLADO:** Consiste en la reutilización de parte de las capas de la estructura existente, para mejorar su capacidad estructural. La adición de nuevos materiales es necesaria para mejorar la resistencia y el comportamiento del pavimento mejorado.
- lxxv. **RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- lxxvi. **RECUPERACIÓN:** Proceso de recuperación de las áreas y/o funciones afectadas por una emergencia, calamidad o desastre para el restablecimiento de condiciones socialmente aceptables y sostenibles de vida de la población, la reducción de las vulnerabilidades existentes antes de la emergencia y la intervención de procesos territoriales o sectoriales generadores de nuevos riesgos.
- lxxvii. **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL:** Adición de fuerza o capacidad de carga a un elemento estructural que hace parte de un todo ya sea definido como superestructura, subestructura o fundación. Los ejemplos incluyen la instalación de barras de refuerzo de metal debidamente ancladas al elemento existente en la forma establecida en los estudios y diseños antes de verter el hormigón; o instalar las placas de refuerzo metálicos en la intersección de varios elementos; o realizar el reforzamiento mediante la implementación de sistemas compuestos como el refuerzo con fibra de carbono; o utilización de aceros estructurales; o implementación de reforzamiento mediante tensionamiento exterior de los elementos requeridos.

Es de resaltar que puede llevarse a cabo la combinación de varias de las actividades mencionadas según lo establezcan los estudios y diseños para el reforzamiento estructural. En ningún caso se tiene en cuenta el componente sísmico, ni un análisis geotécnico de las fundaciones, ni estudios hidráulicos de la estructura; puesto que la actividad consiste en reforzar los elementos que se encuentran en mal estado y permitir aumentar la vida útil de la misma.

Las actividades de reforzamiento se realizan para recuperar la capacidad por la acción de agentes externos a la estructura como ataques terroristas; accidentes y/o colisiones; fuerza mayor o caso fortuito donde se presente una mayor acción de las cargas por vientos, mayor fuerza de la corriente, material de arrastre y condiciones de sedimentos; y el empuje de tierras no contempladas en los diseños iniciales. Además de ataques por agentes químicos y/o la falta de mantenimiento de los elementos estructurales los cuales afectan la durabilidad y la estabilidad de la estructura.

Esta actividad no implica actualizar la capacidad de carga de la estructura.

Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

- lxxviii. **REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL:** Reforzamiento del conjunto de elementos estructurales de tal forma que se pueda adicionar la capacidad de la estructura mediante procesos constructivos que garanticen el aumento de la capacidad para la cual fue diseñada inicialmente. En el caso específico de los puentes involucra la actualización de cargas por el nuevo camión de diseño según lo establecido en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes – sección A.3.4 Carga Viva y/o la necesidad de adosar nuevos elementos (involucran nuevas cargas) para realizar ampliación del tablero y/o añadir pasos de tuberías y/o redes de servicios públicos o cualquier otro requerimiento de carga que no se encontraba previsto en el diseño inicial de la estructura. Por ende, no involucra el componente sísmico.

Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

- lxxix. **SIDE SCAN SONAR:** Sonar de Barrido Lateral, equipo que permite la generación de imágenes del fondo marino mediante el envío de pulsos acústicos y la interpretación de los ecos.
- lxxx. **SEÑALIZACIÓN:** Conjunto de señales destinado a regular el tránsito. Dichas señales pueden ser verticales, horizontales o demarcaciones.
- lxxxi. **SUBBOTTON PROFILER:** Perfilador de Subfondos, equipo geofísico que permite mapear las capas de sedimento utilizando las ondas de sonido de baja frecuencia bajo el lecho marino o fluvial.
- lxxxii. **SUPERESTRUCTURA:** Partes estructurales del puente que proporcionan, constituyen el vano horizontal.
- lxxxiii. **VEHÍCULO:** Aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.
- lxxxiv. **VÍAS:** Franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.
- lxxxv. **ZONA VERDE:** Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.
- lxxxvi. **ZONA URBANA:** Zona en la que gran parte del terreno está ocupado por edificaciones.

1.20. CLÁUSULA DE RESERVA

FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se reservan el derecho de suspender, terminar o cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las Propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los Proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que, con tal, suspensión, cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los Proponentes que presentaron Propuesta. La anterior prerrogativa también aplica cuando, por cualquier circunstancia, el proceso de invitación abierta para la contratación de la interventoría que se llevará a cabo de manera simultánea se suspende, termina o cierra anticipadamente.

2. CAPITULO II

CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), sobre la zona que colinda con la Bahía de Cartagena.

2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Dadas las condiciones particulares del entorno (zona concesionada por DIMAR, borde costero urbano, dinámica de oleaje e impacto por tránsito marítimo), las actividades a ejecutar constituyen una intervención técnica de carácter marítimo y de ingeniería costera, requiriendo especial atención a aspectos como socavación, estabilización de suelos sumergidos, y recuperación estructural provisional.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, los proponentes deberán ofrecer de manera integral los servicios descritos en este documento, con el cumplimiento de los estándares técnicos, legales, ambientales y de seguridad aplicables a obras marítimas y civiles.

En consecuencia, cada proponente deberá manifestar de forma expresa y detallada en su propuesta técnica su capacidad, experiencia y compromiso para prestar los servicios conforme la clasificación de bienes obras y servicios de las Naciones Unidas esbozadas en el desarrollo del presente documento.

El alcance técnico del proceso para la selección del contratista de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural del CCCI se describe en el desarrollo del presente documento y de manera específica se circunscribe a intervenciones de mantenimiento correctivo, preventivo y reforzamiento estructural en cinco (05) sectores (Sector 1, 3, 5, 6 y 7) de los siete (07) sectores identificados y descritos anteriormente y en detalle en los anexos. A continuación, se describe el área de influencia de este proyecto la cual corresponde a una zona concesionada por la DIMAR y dentro de ella se muestran los siete sectores del muro de contención perimetral del Centro de Convenciones y posteriormente se describe el área de intervención específica en la cual se resaltan solamente los cinco (05) sectores a ser intervenidos en este proceso.

Las actividades por sectores en general se pueden observar en la descripción de la Zona de Intervención numeral 2.2.2 y en detalle en los anexos del proceso.

2.2.1. ZONA DE INFLUENCIA

A manera de contextualizar, la zona de influencia corresponde al área específica del predio concesionado por la Dirección General Marítima – DIMAR, donde se encuentra ubicado el Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), dentro del entorno histórico, turístico y marítimo de la ciudad. Este predio, de carácter público, se encuentra legalmente bajo concesión vigente y delimitado por las siguientes coordenadas y linderos:

- **Área total:** 18.045 metros cuadrados (18.045 m²).

- **Ubicación:** Barrio Getsemaní, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- **Linderos y medidas:**
 - ✓ Del punto **A al B**: Frente al Camellón de los Mártires, en línea recta de **62,5 metros**.
 - ✓ Del punto **B al C**: Frente a la Bahía de las Ánimas y muelle de Los Pegasos, en una extensión de **192 metros**.
 - ✓ Del punto **C al D**: Continuando frente a la Bahía de las Ánimas, siguiendo las sinuosidades del borde marino, en una extensión de **620 metros**.
 - ✓ Del punto **D al E**: Frente a la calle del Arsenal, en una distancia de **525 metros**.
 - ✓ Del punto **E al A**: Frente a la Calle del Mercado (Carrera 8B), con una extensión de **142 metros**.

Esta delimitación técnica consta en el concepto técnico CT. 17-A-DILEM-ALIT-613 del 4 de mayo de 2009, expedido por DIMAR, autoridad marítima competente en Colombia.

La referida área se encuentra formalmente concesionada al Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – Proexport Colombia (hoy PROCOLOMBIA), bajo administración de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en virtud de la RESOLUCIÓN NÚMERO (0135-2022) MD-DIMAR-CP05-ALITMA 19 DE MAYO DE 2022, la cual amplió el término de concesión del bien de uso público hasta el 31 de julio de 2034.

Importancia Estratégica de la Zona de Influencia

Esta zona reviste especial sensibilidad técnica y ambiental, por tratarse de un borde costero urbano, altamente expuesto a la acción hidrodinámica de la Bahía de Cartagena (oleaje, mareas, socavación y tránsito de embarcaciones), lo que condiciona el tipo de intervenciones permitidas, las metodologías constructivas y las medidas de mitigación ambiental requeridas.

Además, por su ubicación en un sector patrimonial y turístico, colindante con zonas de interés cultural como el Camellón de los Mártires, el muelle de Los Pegasos y el Baluarte del Reducto, las intervenciones deberán tener un enfoque multidisciplinario, con control riguroso del impacto físico, visual y ambiental del proyecto.

Referencia Gráfica:

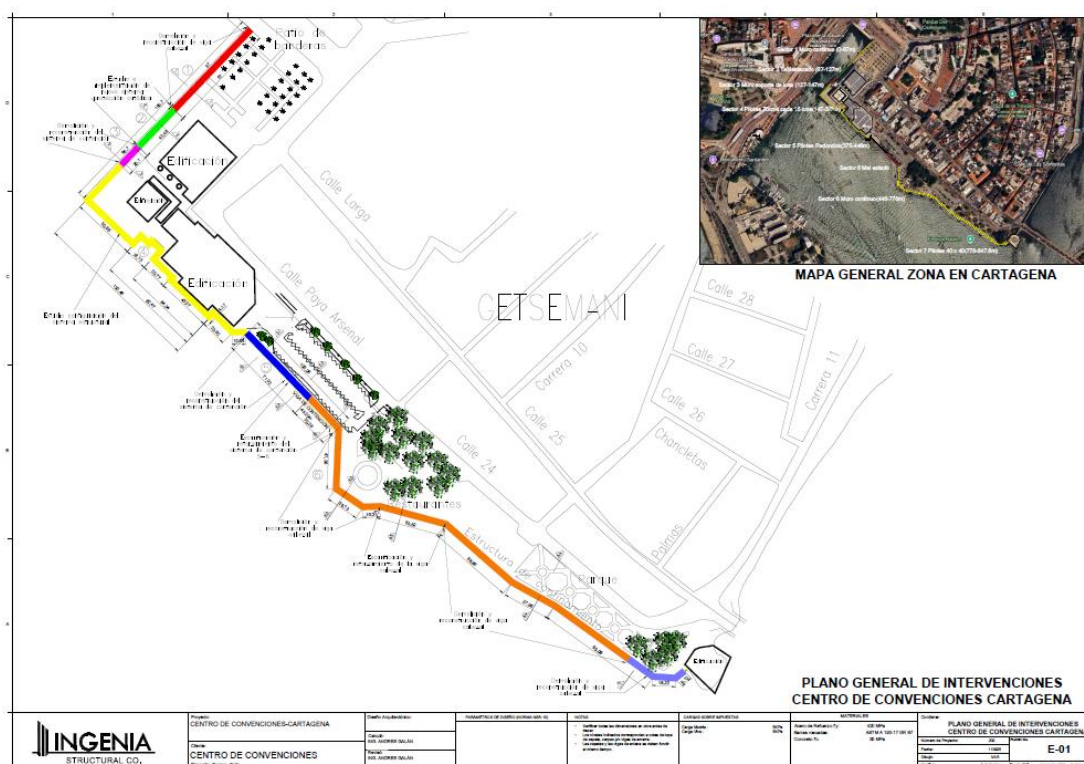
Para mayor ilustración, a continuación, se remite el gráfico correspondiente al inmueble objeto de esta descripción:

NOTA INTERPRETATIVA DEL GRÁFICO:

1. La zona marcada en color rosado-morado corresponde al área actualmente concesionada por DIMAR, con una extensión total de 18.045 m².
2. Los recuadros en color naranja, exceptuando la zona marítima y la zona concesionada, identifican el área construida del Centro de Convenciones Cartagena de Indias, cuya superficie asciende a 30.799,93 m².
3. El círculo en color azul indica el sector conocido como la Explanada de San Francisco, espacio urbano abierto colindante con la zona de intervención.

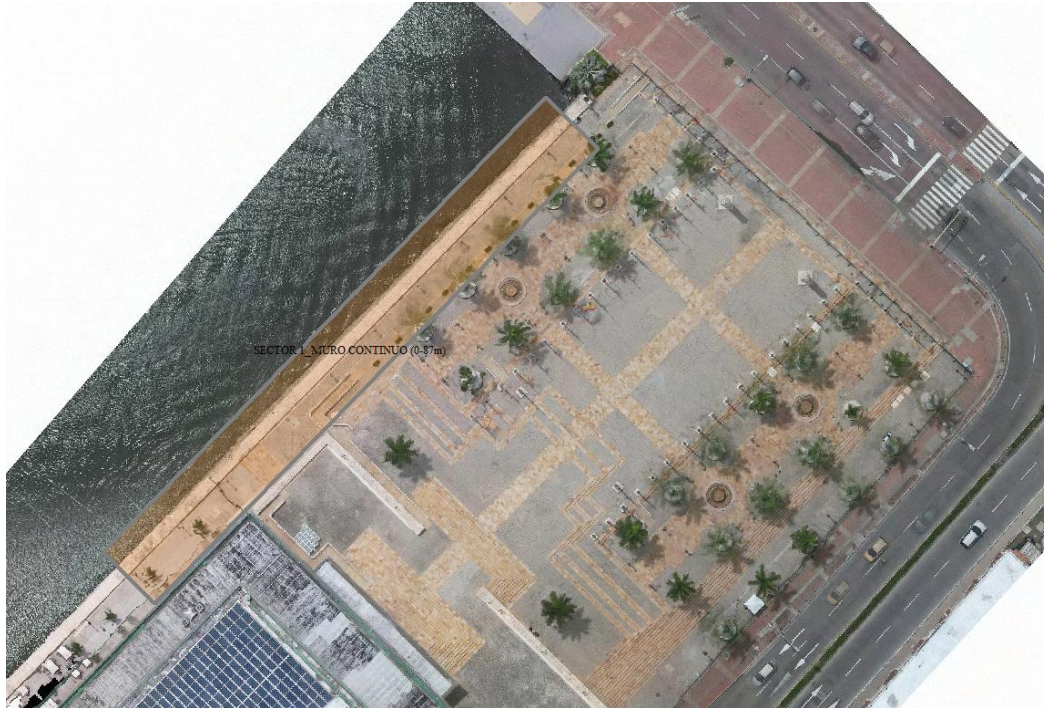


Dentro del área de influencia y la Concesión RESOLUCIÓN NÚMERO (0135-2022) MD-DIMAR-CP05-ALITMA 19 DE MAYO DE 2022, tal como se indicó anteriormente, se han identificado como consecuencia de los trabajos preliminares y los Estudios y Diseños, siete (07) sectores los cuales se muestran en el siguiente PLANO DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES (ANEXO No. 27) y de éste se extrae la imagen siguiente:



Para una mayor ambientación con mayor detalle se muestran a continuación la representación de los diferentes sectores a intervenir (1,3,5,6,7), sin perjuicio que, durante el desarrollo de la propuesta, el proponente se remita al anterior plano en el Anexo No. 27:

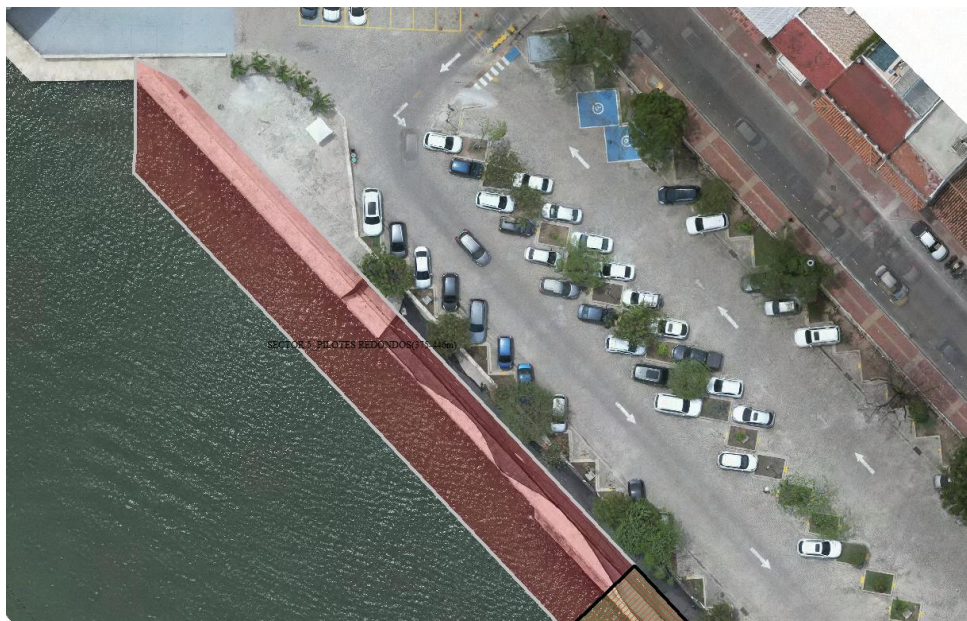
SECTOR 1



SECTOR 3



SECTOR 5



SECTOR 6



SECTOR 7



2.2.2. ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE PROCESO

La zona de intervención directa corresponde los sectores denominados 1,3,5,6 y 7.

La extensión de la intervención en el sector 3 corresponde a 20.1 metros lineales y en el sector 5 de 71.02 metros lineales para un total de 91.12 metros lineales, los cuales tienen un mantenimiento consistente diseño de reforzamiento similar (Ver Anexo No. 27. Desarrollando las siguientes actividades generales (para observar todo el detalle técnico, administrativo y caracterización debe remitirse a anexos para basar sus ofertas):

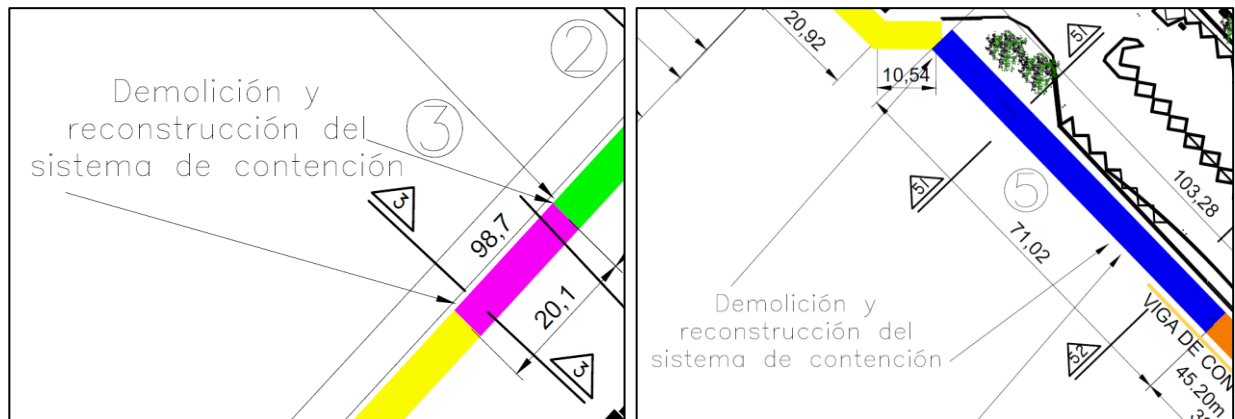
- Demolición plantilla piso y muro/viga cabezal existente. Incluye retiro y disposición final de escombros
- Suministro de tablaestaca vinílica en sitio
- Hincado tablestaca vinílica
- Concreto para muro/viga cabezal
- Acero de refuerzo
- Inhibidor de corrosión acero refuerzo
- Excavación a Maquina reemplazo material relleno
- Relleno Material Seleccionado
- Base Suelo Cemento
- Concreto plantilla de piso
- Instalación de piedra coralina
- Instalación de Bolsacreto

La extensión del sector 1 es de 87 metros lineales, el sector 6 de 332 metros lineales y el sector 7 de 59,6 metros lineales, para un total de 478,6 metros lineales de mantenimiento, desarrollando las siguientes actividades

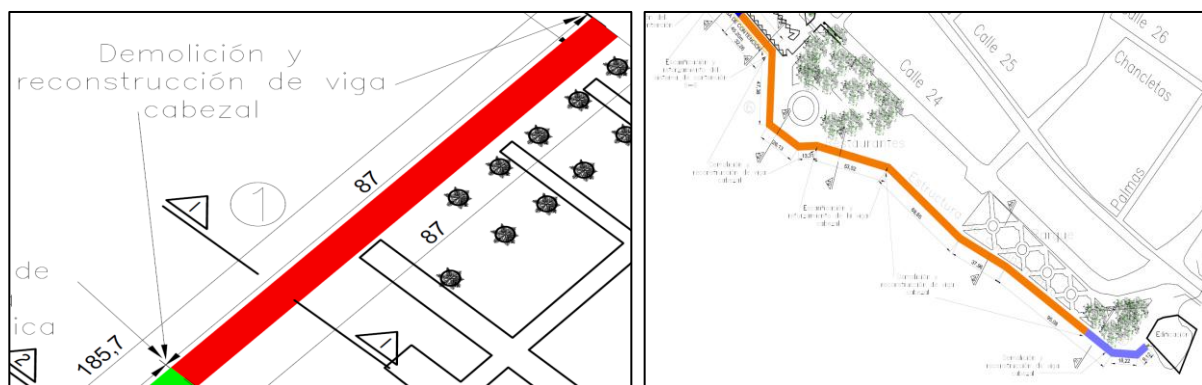
generales (para observar todo el detalle técnico, administrativo y caracterización debe remitirse a anexos para basar sus ofertas):

- Demolición y/o Escarificación superficie de viga
- Puente adherencia
- Acero de refuerzo
- Inhibidor de corrosión acero refuerzo
- Anclaje epóxido 3/8" L = 15 cm
- Concreto para viga borde, $f'c=35$ MPa
- Disposición de escombros

En estos sectores se deben desarrollar las actividades relacionadas anteriormente y las complementarias de los anexos que hacen parte integral de los estudios y diseños especialmente. En las siguientes imágenes, obsérvense los sectores 3 y 5 (en colores magenta y azul respectivamente) y 1,6 y 7 (a intervenir, en colores rojo, naranja y violeta respectivamente). (Imagen editada tomada del Plano denominado PLANO DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES (Anexo 27).



Sectores 3 y 5



Sectores 1,6 y 7

2.2.3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las actividades a desarrollar en el presente proceso se limitan de manera general al mantenimiento del muro de cerramiento y contención del Centro de Convenciones Cartagena de Indias de los sectores 1,3,5,6 y 7, correspondiente a 569,72 metros lineales aproximadamente de los 847,59 metros lineales de la totalidad del muro de cerramiento y contención del CCCI.

De manera general y a fin de contextualizar el presente documento, se explica que de conformidad con los estudios técnicos especializados de patología estructural, modelación hidrodinámica y diagnóstico geotécnico realizados por el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET en virtud del Contrato No. 055-2025, se determinó que la estructura perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI) —con una longitud aproximada de 847,59 metros lineales— presenta múltiples zonas en estado avanzado de deterioro, incluyendo segmentos en estado de colapso estructural inminente, como resultado de un proceso progresivo de socavación activa y pérdida de soporte estructural.

Los estudios técnicos incluyeron inspecciones visuales, fotográficas y submarinas, además de la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos (extracción de núcleos, Ferroskan, ultrasonido, carbonatación, auscultación, análisis de corrosión del acero de refuerzo, contenido de cemento y reacción álcali-agregado), todos los cuales evidencian un deterioro severo en los elementos de concreto y procesos avanzados de corrosión acelerada en los refuerzos estructurales metálicos.

Asimismo, la modelación hidrodinámica realizada mediante el software especializado MOHID y los estudios batimétricos y geofísicos (Side Scan Sonar y Subbottom Profiler) revelaron la totalidad de la geomorfología del suelo y subsuelo marino adyacente al muro perimetral y no se identificaron mayores obstáculos para desarrollar las obras que motivan la presente convocatoria. Adicionalmente mostraron que la acción combinada de las mareas, corrientes marítimas y tránsito de embarcaciones genera un impacto continuo sobre la base del muro, lo cual intensifica el fenómeno de socavación del relleno estructural y compromete su estabilidad general.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento del principio de precaución en materia de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), así como las obligaciones de mantenimiento y conservación de bienes públicos y de uso público dispuestas en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, el Decreto 1076 de 2015, se hace indispensable implementar de manera inmediata actividades de contención temporal en las áreas críticas, conforme al diseño de ingeniería entregado en los estudios técnicos.

Las actividades de manera resumida e integrada que se deben desarrollar en los Sectores 3- 5 y Sectores 1,6,7 conforme el documento Especificaciones Técnicas Centro de Convenciones.pdf comprenden las siguientes actividades y/o especificaciones (el documento técnico relacionado es la guía del oferente, lo aquí descrito es solo para orientación e ilustración):

2.2.3.1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (Todos los sectores)

La localización y el trazado de las obras nuevas las realizará el Contratista empleando tecnología de precisión, apoyándose en la metodología que considere conveniente para marcar en forma estable y permanente los ejes y todos los elementos que componen la estructura (tablestacado, losas, vigas). El Contratista debe propender por el uso de métodos que sean estables, y verificables por parte del Interventor. Para ello, puede valerse de marcaciones con pintura, o elementos embebidos o adheridos establemente. Se deben establecer los niveles de los pisos, losas, y apoyos para iniciar las obras y referenciarlos respecto a un punto de referencia (o BM) u obras existentes. El

trazado y ubicación de las referencias se ejecutarán basándose estrictamente en los planos de diseño, y en los procesos constructivos, requiriéndose exactitud en las medidas y una adecuada señalización para materializar sobre el terreno la construcción de ejes, centros y parámetros de las obras.

2.2.3.2. CONTENEDOR DE OFICINA (Todos los sectores)

Esta actividad corresponde al suministro en modalidad de alquiler de un contenedor de oficina de mínimo 20 pies, destinado a ser utilizado como espacio administrativo, técnico o de supervisión en el área del proyecto. El contenedor cuenta con condiciones adecuadas de habitabilidad y confort, permitiendo el desarrollo de labores administrativas en sitio. Las dimensiones mínimas sugeridas del módulo son aproximadamente 5.90 metros de largo, 2.35 metros de ancho y 2.39 metros de alto.

Su instalación facilita la presencia permanente del equipo técnico y administrativo en campo, garantizando el seguimiento y control de las actividades del proyecto.

2.2.3.3. CIERRE DEFINITIVO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS A INTERVENIR DESCRITAS EN EL NUMERAL 2.2.1 ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE PROCESO:

- Implementación de cerramientos físicos preventivos y señalización visual, acústica y luminosa conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 1461, a fin de delimitar y advertir el riesgo estructural existente.
- Esta medida busca proteger la vida e integridad física de los usuarios del espacio público y mitigar riesgos asociados al tránsito peatonal, en cumplimiento de la normatividad en seguridad industrial y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019).

2.2.3.4. DEMOLICIÓN DE OBRAS EXISTENTES (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende la demolición total o parcial de elementos constructivos existentes (muros, losas, vigas, pisos, andenes, estructuras menores y cerramientos), incluyendo el corte y/o desmonte de instalaciones asociadas (eléctricas, hidrosanitarias y especiales), la clasificación, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados, así como la limpieza final del área.

Se deberá proteger toda infraestructura, edificaciones vecinas, elementos a conservar y redes de servicios públicos activas o en operación. Cualquier afectación por mala práctica será a cargo del Contratista.

2.2.3.5. ESCARIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN DE CONCRETO EXISTENTE (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la eskarificación y demolición controlada del concreto existente en elementos estructurales afectados (particularmente vigas), en sus caras laterales y superiores, hasta dejar expuesto el acero de refuerzo. Incluye la remoción del concreto deteriorado, el corte y desmonte de recubrimientos o acabados asociados, la limpieza de superficies, así como el cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados. Se deberán proteger los elementos estructurales a conservar, las edificaciones vecinas y redes de servicios en operación. Cualquier daño ocasionado por mala práctica será responsabilidad exclusiva del Contratista.

2.2.3.6. LIMPIEZA DE ACERO DE REFUERZO (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la limpieza mecánica del acero de refuerzo expuesto en elementos estructurales intervenidos, mediante el uso de cepillos manuales o mecánicos (gratas, cepillos de alambre o similares), con el fin de eliminar óxidos, costras de concreto adherido, suciedad, grasas y otros contaminantes superficiales que puedan afectar la adherencia del nuevo concreto o mortero de reparación. Incluye la recolección y disposición de residuos generados durante la limpieza, así como la protección temporal del acero hasta la aplicación del recubrimiento o material de reparación.

2.2.3.7. INHIBIDOR DE CORROSIÓN

Este ítem comprende el suministro, preparación y aplicación del recubrimiento cementoso modificado con polímeros, con inhibidor de corrosión y puente de adherencia en el acero de refuerzo previamente limpiado y en superficies de concreto escarificadas. El producto tiene como finalidad proteger el acero contra la corrosión, actuar como barrera frente a la penetración de cloruros y agua, y garantizar la adherencia entre el concreto existente y el nuevo mortero o concreto de reparación.

2.2.3.8. PUENTE DE ADHERENCIA (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la preparación integral de las superficies de concreto escarificadas y de los elementos adyacentes antes del vaciado del nuevo concreto de refuerzo. Incluye la limpieza, humectación, acondicionamiento del sustrato y la aplicación de los procedimientos necesarios para asegurar la adherencia, durabilidad y compatibilidad entre el concreto existente y el nuevo. El objetivo es garantizar la continuidad estructural, minimizar la formación de juntas frías y evitar la aparición de zonas de debilidad o de desprendimiento prematuro.

2.2.3.9. ANCLAJES QUÍMICOS (Sectores 1,6,7)

La adición de acero principal según se defina por parte del diseño estructural, se debe realizar considerando las longitudes de anclaje de diseño para el diámetro de la barra, en el caso de anclajes adhesivos epóxicos para la fijación se debe cumplir la norma ASTM C881-90 tipo IV Grado 3 como adhesivo estructural, siendo el producto recomendado SikaAnchor Fix 3001 o HIT RE-500 u otro producto equivalente que funciona como un adhesivo epóxico estructural de dos componentes que cumple con la especificación MI-120 con respecto a la resistencia a la extracción de varillas ancladas en concreto.

2.2.3.10. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLESTACADO DE VINILO HINCADO (Sectores 3 y 5)

La utilización de tablestacas de vinilo en obras de contención costera responde a criterios de durabilidad, eficiencia logística y adaptabilidad estructural en zonas con exposición marina constante. Estos perfiles, fabricados mediante extrusión en PVC modificado, presentan una elevada resistencia química y mecánica, con bajo peso específico ($1,44 \text{ g/cm}^3$), permitiendo su manejo e instalación con maquinaria liviana. Además, su resistencia a la corrosión y a la radiación UV los convierte en una alternativa sostenible frente a soluciones tradicionales como el acero o el concreto armado. 9

Los perfiles empleados son modelo del tipo EcoLock o SuperLock (si referenciar marca específica), con módulos de sección y momentos de inercia adecuados para resistir cargas horizontales por empuje de tierra y presión hidrostática. Su selección específica se realiza según condiciones locales de carga, profundidad de hincia y tipo de suelo, definidos en los diseños estructurales y estudios geotécnicos del sitio.

2.2.3.11. EXCAVACIÓN A MÁQUINA REEMPLAZO MATERIAL RELLENO (Sectores 3 y 5)

La excavación a máquina para el reemplazo de material de relleno hace parte de las actividades fundamentales de preparación del terreno. Esta operación consiste en la remoción de suelos existentes (ya sea tierra vegetal, suelos blandos o compactos) que no cumplen con las condiciones necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de las estructuras proyectadas. La intervención tiene como propósito adecuar el subsuelo para cimentaciones, redes enterradas, muros de contención u otros elementos estructurales contemplados en el diseño. La actividad se desarrolla utilizando maquinaria pesada, y en función de las condiciones del sitio, puede requerir logística especializada para el acceso, transporte e instalación del equipo en zonas de difícil alcance, incluyendo frentes de trabajo sobre cuerpos de agua.

2.2.3.12. ESTABILIZACIÓN DE SUELO DE FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BASE EN SUELO CEMENTO (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende la estabilización del suelo de fundación en el área contigua a la tablestaca, así como la posterior construcción de una base en suelo cemento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio de suelos. Estas actividades se realizarán con el objetivo de garantizar la adecuada capacidad portante y estabilidad del terreno donde se proyecta construir la estructura de pavimento o relleno. Para el relleno, NO se utilizará el producto de las excavaciones. La estabilización del suelo consiste en intervenir el terreno mediante excavación localizada hasta una profundidad de 1.10 metros, seguida de la colocación y compactación de un relleno de roca caliza con tamaños comprendidos entre 4" y 6" pulgadas, en un espesor no menor a 0.82 metros.

2.2.3.13. ESTABILIZACIÓN CON BOLSACRETOS (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende el suministro, llenado, transporte, colocación y curado de bolsas de concreto (*bolsacreto*) como elemento de protección, confinamiento o conformación de estructuras de soporte, de acuerdo con lo indicado en planos de diseño y/o lo aprobado por la Interventoría. El bolsacreto consiste en sacos de fibra o polipropileno llenados con mezcla de concreto dosificado según especificaciones, dispuestos en forma manual o mecánica, con el fin de conformar un cuerpo monolítico que garantice estabilidad, resistencia y durabilidad en la obra.

2.2.3.14. CONCRETO PARA MUROS PERIMETRALES (Sectores 3 y 5)

Se refiere este ítem a los elementos que servirán para amarrar el tablestacado y bordear la estructura perimetral como se detalla en los planos estructurales. Acorde con los planos de construcción se debe verificar si las vigas y muros perimetrales se encuentran a niveles diferentes y tomar las consideraciones respectivas.

2.2.3.15. INSTALACIÓN DE PIEDRA CORALINA (Sectores 3 y 5)

La instalación de piedra coralina contempla el revestimiento de superficies con piezas de origen calcáreo natural, seleccionadas por su homogeneidad de color, textura y resistencia a condiciones ambientales agresivas. Su uso se destina a zonas exteriores e interiores donde se requiera un acabado estético natural y duradero.

Las piezas deberán estar libres de defectos estructurales, ser suministradas con los espesores y formatos definidos en planos, y contar con un contenido de humedad controlado. Se exigirá el almacenamiento en superficies planas, ventiladas y protegidas de agentes contaminantes.

Las superficies receptoras deben estar limpias, firmes, con textura rugosa y niveladas, garantizando condiciones óptimas de adherencia para la instalación.

2.2.3.16. BOTADA DE ESCOMBROS (Todos los sectores)

Esta actividad comprende el retiro de todos los materiales no reutilizables producidos durante la ejecución del proyecto.

Esta actividad incluye el manejo integral de residuos generados en las etapas de demolición y estabilización, conforme a la Ley 1259 de 2008 y la Resolución 472 de 2017 (Manejo de RCD). Comprende:

- Clasificación, acopio y cargue
- Transporte por medios mecánicos a sitio autorizado
- Disposición final a través de gestor autorizado inscrito en la Autoridad Ambiental

- Presentación obligatoria del certificado de disposición final, como condición para el acta de recibo a satisfacción

2.2.3.17. LIMPIEZA DIARIA DE LA OBRA (Todos los sectores)

Esta actividad comprende la limpieza general diaria de la zona donde se realizará la ampliación; esto incluye la recolección y correcta disposición de la basura que se genere de manera diaria en la obra.

La ejecución de estas obras no solo responde a criterios de ingeniería estructural y marítima, sino también a deberes legales en materia de protección del medio ambiente costero, seguridad ciudadana y conservación del patrimonio urbano, conforme a lo establecido por el Decreto 1077 de 2015, el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena y la normativa vigente en materia de intervención sobre bienes de uso público.

2.2.4. DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO Y ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS:

La ejecución de las actividades de contención y estabilización temporal de la falla estructural identificada deberá realizarse conforme a la documentación técnica derivada del Contrato No. 055-2025 que a continuación se relaciona, celebrada entre FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA y el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET. Esta documentación ha sido elaborada conforme a las normas técnicas colombianas, guías de ingeniería marítima, principios de seguridad estructural y criterios de sostenibilidad ambiental.

El CONTRATISTA deberá revisar, interpretar y aplicar de manera estricta los siguientes documentos técnicos (ver **CAPITULO VI. FORMATOS Y ANEXOS**, los cuales forman parte integral de este proceso:

2.2.4.1. ANEXO No. 19. Planos Levantamiento topográfico y batimétrico- Archivos de batimetría y cartera topográfica:

Define las condiciones actuales del terreno y del fondo marino en la zona de influencia e intervención, incluyendo perfiles de profundidad, líneas de contorno cotas de referencia.

2.2.4.2. ANEXO NO. 20. ESTUDIO DE MODELACIÓN CORRIENTES Y OLEAJES CCCI

Caracterizar la dinámica oceanográfica de la Bahía de las Ánimas y establecer las fuerzas que interactúan con el borde costero del Centro de Convenciones de Cartagena.

2.2.4.3. ANEXO No. 21. INSPECCIÓN VISUAL Y SUBMARINA:

Determina el estado físico, tipo de deterioro, zonas críticas y presencia de socavación activa sobre la estructura perimetral del centro de convenciones. Incluye imágenes, diagramas y códigos de clasificación por grado de afectación.

2.2.4.4. ANEXO No.22. INFORME FOTOGRAFICO POR ZONAS:

Identifica segmentos de muro en colapso o en proceso de falla progresiva, con especial atención en áreas de tránsito peatonal, zona de restaurante y terraza del claustro.

2.2.4.5. ANEXO No. 23. ESTUDIO GEOTÉCNICO – ESTUDIO GEOFÍSICO MARINO -INFORME DE SUELOS DEL CCCI:

Proporciona información sobre la estratigrafía del suelo, capacidad portante, comportamiento de materiales de relleno, y factores que inciden en los procesos de erosión y socavación.

2.2.4.6. ANEXO No. 24. INFORME DE LAS PATOLOGÍAS EN CAMPO Y RESULTADOS DE LABORATORIO

Evalúa integralmente el estado actual de la estructura perimetral del Centro de Convenciones “Cartagena de Indias”, mediante la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos, inspecciones especializadas y levantamientos técnicos, con el fin de determinar la calidad y el nivel de deterioro de los materiales, identificar las patologías presentes y establecer insumos técnicos para el análisis estructural, la modelación y el diseño de las medidas de reforzamiento requeridas para garantizar la estabilidad y durabilidad del sistema de confinamiento.

2.2.4.7. ANEXO No. 25. ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS SECTORES 1,3,5,6 Y7 DEL CCCI

Proporciona información gráfica sobre las condiciones actuales e ilustra al proponente sobre el área de influencia e intervención.

2.2.4.8. ANEXO No. 26. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

Define los materiales, procesos constructivos, tolerancias, métodos de estabilización y controles de calidad para cada una de las actividades a ejecutar.

2.2.4.9. ANEXO No. 27. INFORME DISEÑO DE REFORZAMIENTO U OBRAS Y PLANOS DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES

Realiza el análisis y revisión estructural del sistema perimetral de confinamiento del material de relleno que soporta el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias y el Parque del Arsenal. El estudio evalúa detalladamente la capacidad estructural de los diferentes sistemas de contención existentes, tales como tablestacado metálico, muros de concreto y pilotes (cuadrados y circulares), considerando sus condiciones actuales, los deterioros observados y su comportamiento frente a cargas estructurales.

2.2.4.10. ANEXO No. 28. ANEXO S3 Y S5 (REPORTE DISEÑO DE TABLESTACAS)

Realiza la descripción de Patrones de Carga, Casos de Carga, Combinaciones de Carga y Tablaestaca Sistema de los sectores 3 y 5.

2.2.4.11. ANEXO No. 29. PRESUPUESTO SECTOR 3 Y 5 Y PRESUPUESTO SECTORES 1,6 Y 7

Documentos de presupuesto general con precios unitarios de las actividades a desarrollar agrupadas por desarrollo similar de los sectores 3-5 y de los sectores 1,6, 7.

El proponente deberá considerarlo como el máximo presupuesto disponible y hará sus propios cálculos que lo conlleven a realizar su oferta económica enmarcada dentro del mismo.

2.2.4.12. ANEXO No. 30. RESOLUCIONES DIMAR.

Documentos emitidos por la Autoridad Marítima Nacional mediante los cuales determina claramente el área correspondiente a bien de uso público y su condición bajo la figura de Concesión Marítima, que el proponente debe considerar y tener de presente en la programación de sus trabajos y las actividades asociadas a permisos y trámites antes esta autoridad.

2.2.5. TRAMITES Y PERMISOS:

Corresponde exclusivamente al CONTRATISTA gestionar y obtener, a su costo y riesgo, todos los permisos, licencias, autorizaciones y notificaciones previas que resulten necesarias para la legal ejecución de las actividades contempladas en este contrato.

En particular, el CONTRATISTA deberá gestionar todos los permisos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, entre ellos los listados a continuación, sin perjuicio de otros que surjan en función del avance o alcance técnico del proyecto:

- 2.2.5.1.** Permiso de intervención en zona concesionada ante DIMAR, conforme al régimen de ocupación de bienes de uso público en jurisdicción marítima, de acuerdo con el Decreto 2324 de 1984 y sus reglamentaciones.
- 2.2.5.2.** Permisos ambientales requeridos conforme a la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables (vertimientos, ocupación de cauce, manejo de RCD, entre otros).
- 2.2.5.3.** Autorizaciones específicas que exija la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena o cualquier otra autoridad local competente.
- 2.2.5.4.** Licencias o registros exigidos por el Ministerio de Trabajo en materia de seguridad laboral y condiciones especiales de trabajo en zonas marítimas o riesgos especiales.

2.2.6. RESPONSABILIDADES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del contrato, corresponde al CONTRATISTA asumir plena responsabilidad por los siguientes aspectos durante la ejecución del proyecto:

- 2.2.6.1.** Tramitación de permisos, registros y certificaciones técnicas
- 2.2.6.2.** Aseguramiento del personal mediante pólizas de vida, accidentes, salud, riesgos laborales (ARL) y demás coberturas exigidas legalmente.
- 2.2.6.3.** Suministro de elementos de protección personal (EPP) de conformidad con la normatividad vigente: casco, guantes, botas con puntera dieléctrica, protección auditiva, lentes de seguridad, y ropa adecuada para ambientes húmedos y marinos.
- 2.2.6.4.** Cumplimiento riguroso de los lineamientos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST), así como los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y la autoridad local.

Fiducoldex-PROCOLOMBIA no asume responsabilidad de ningún tipo frente al personal del CONTRATISTA, incluyendo aquellos trabajadores subcontratados, auxiliares, operativos, técnicos o administrativos. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, aportes a seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones, licencias, viáticos, riesgos profesionales, así como del cumplimiento de las normas laborales y de contratación aplicables.

A su turno, en los términos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, el CONTRATISTA deberá incorporar para la ejecución de las actividades asociadas a la presente invitación, en un porcentaje que no podrá ser inferior a un 5% ni superior al 10%, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Los accesos al sitio de obra, autorizaciones de ingreso y coordinación de actividades deberán ser tramitadas previamente a través del personal delegado por el CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS, quien actuará como enlace técnico y operativo para la supervisión de las tareas a realizar.

El **PROPONENTE**, deberá incluir en el desarrollo de sus trabajos toda la legislación aplicable en seguridad y salud en el trabajo según la resolución 1572 del 2015 y demás normas aplicables, los protocolos de bioseguridad, y las regulaciones ambientales que cobijen el objeto del presente contrato.

Se entiende entonces que todos los recursos necesarios para llevar a cabo el propósito de este requerimiento serán provistos por EL CONTRATISTA.

Antes del inicio de cualquier actividad, todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir una inducción obligatoria en seguridad industrial, bioseguridad, y manejo ambiental, impartida por el responsable HSEQ designado por el CONTRATISTA, con validación del interventor.

FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso, se reserva el derecho de suspender temporalmente la ejecución de las actividades de intervención, en caso de incumplimiento de los protocolos de seguridad, fallas técnicas graves o riesgos que comprometan la integridad de las instalaciones, equipos o personas. Dicha suspensión no constituirá causal de prórroga contractual si la causa es atribuible al CONTRATISTA.

2.2.7. OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES CONTRACTUALES DEL PROPONENTE

2.2.7.1. VISITA TÉCNICA: Todo proponente que pretenda participar en la presente invitación deberá asistir a la visita técnica al sitio de la obra prevista en el cronograma y evaluar detalladamente las condiciones locales, restricciones de acceso, dinámica marítima, tiempos de marea y demás variables que puedan incidir en el desarrollo de los trabajos. El hecho de no realizar dicha inspección no será causa válida de reclamaciones posteriores.

La propuesta presentada por el proponente que no haya asistido a la visita técnica será rechazada. Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa (unión temporal o consorcio), todos los integrantes de la figura asociativa deberán haber asistido a la visita técnica, so pena de rechazo de la propuesta.

El PROPONENTE deberá visitar y examinar el sitio de trabajo, así como estudiar los documentos contractuales e información técnica, que Fiducoldex en calidad de vocera y administradora de FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA entregará como anexo a la presente invitación. En el sitio se debe hacer un estudio minucioso para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo, las posibles dificultades que se puedan presentar y la metodología para la presentación del cronograma de ejecución. Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato. En tal sentido, el hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará un motivo válido para posteriores reclamaciones.

2.2.7.2. SUPERVISION Y CONTROL: Las actividades objeto del contrato que se suscribirá estarán bajo la vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental de la Interventoría designada por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, quien evaluará la conformidad con las especificaciones contractuales y se asegurará del cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas. El CONTRATISTA será plenamente responsable del cumplimiento de los estándares exigidos en esta sección.

2.2.7.3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PROPONENTE es responsable de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

NOTA UNO: El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los trabajos solicitados. Este valor comprenderá además la mano de obra, el personal propuesto como equipo mínimo habilitante, equipos, gastos generales, transportes, pólizas, seguros y prestaciones sociales, imprevistos, impuestos, tasas, retribuciones, utilidad y todos los demás gastos que sean necesarios para ejecutar el trabajo completo de acuerdo con los estudios y especificaciones técnicas para las actividades de reparación y correctivas, incluyendo los administrativos.

2.3. ENTREGABLES

2.3.1. PRIMERA ETAPA: Trámite y obtención de permisos, licencias, actividades preliminares y autorizaciones técnicas.

- 2.3.1.1.** Compilación de los documentos del proyecto en formatos editables para ser organizados y aportados en los términos requeridos por las autoridades intervinientes.
- 2.3.1.2.** Permisos antes las autoridades competentes.
- 2.3.1.3.** Entrega del cronograma del plan de trabajo actividades (aprobado en forma conjunta con Fiducoldex, la Interventoría, y validado con Grupo Heroica como administrador del CCCI).

2.3.2. SEGUNDA ETAPA: Ejecución de obras de reparación/obras correctivas según diseños y especificaciones.

- 2.3.2.1.** Documento con la información detallada sobre el equipo de trabajo asignado (incluyendo roles y responsabilidades).
- 2.3.2.2.** Documento contentivo del Plan de seguridad.
- 2.3.2.3.** Documento de plan ambiental
- 2.3.2.4.** Documento de plan de movilidad
- 2.3.2.5.** Planes HSEQ por actividades
- 2.3.2.6.** Documento plan de emergencia y contingencia
- 2.3.2.7.** Cronograma detallado de obras con hitos y rutas críticas
- 2.3.2.8.** Listado de equipo a utilizar con sus registros

Nota: Reporte de avances semanal ante Interventoría de obra con porcentajes y registro fotográfico

2.3.3. TERCERA ETAPA Entrega de obra

- 2.3.3.1.** Carteras topográficas.
- 2.3.3.2.** Memorias constructivas detallas por actividades, materiales utilizados y métodos empleados.
- 2.3.3.3.** Planimetría de las obras en formatos editables y pdf
- 2.3.3.4.** Datos brutos y editados.

2.3.3.5. Archivo fotográfico y de video de las actividades.

2.3.3.6. Obras conforme los diseños debidamente avaladas y aceptadas por la Interventoría.

2.4. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será estimado en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la PRIMERA ETAPA, y se desarrollará de forma secuencial por etapas técnicas independientes que permiten el avance progresivo del proyecto, previa aprobación de las garantías exigidas para el contrato. La duración total incluye la obtención de permisos, la ejecución de las obras de reparación/obras correctivas, y la fase de monitoreo técnico posterior.

2.4.1. EJECUCIÓN POR ETAPAS

El proyecto se ejecutará en tres (3) etapas claramente diferenciadas, con tiempos estimados conforme a la siguiente distribución:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA
PRIMERA ETAPA	Trámite y obtención de insumos, material, equipos, permisos, licencias y actividades preliminares y autorizaciones técnicas.	3 meses
SEGUNDA ETAPA	Ejecución de actividades de reparación/ correctivas según diseños y especificaciones.	8 meses
TERCERA ETAPA	Entrega de mantenimiento por sectores	1 mes
TOTAL, GENERAL		12 meses

2.4.2. INICIO Y CONTROL DE LAS ETAPAS

- La **PRIMERA ETAPA** comenzará con la suscripción del acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la obtención de la totalidad de los permisos y licencias requeridos, incluso si este proceso excede los meses inicialmente estimados, sin que ello implique alteración en el valor contractual. La radicación de la solicitud de permisos, licencias y demás autorizaciones se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el Contratante entregue la información solicitada para el trámite de estos permisos. En todo caso, el término previsto para esta etapa podrá excederse del estimado en el evento que, por causas no atribuibles al proponente/contratista, cuando la autoridad administrativa que otorgue la autorización, permiso o licencia necesaria, no se pronuncie o otorgue el requerimiento elevado dentro del tiempo estimado.
- SEGUNDA ETAPA (Ejecución de actividades)** solo podrá iniciar una vez se haya cumplido con la obtención de todos los permisos y licencias requeridas, y previa aprobación del cronograma de actividades por parte de la interventoría designada por FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA. Dicho cronograma será el instrumento oficial de control técnico, financiero y contractual, y deberá incluir tanto las actividades de ejecución de obra como las tareas de monitoreo y control establecidas para la TERCERA ETAPA.

- **Tercera ETAPA (Entrega de actividades y liquidación):** corresponde a la formalización de la liquidación del contrato y la formalización con los entregables correspondientes a registros y evidencias finales de la debida ejecución.

2.4.3. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PLAZO

- El plazo total de las etapas 2 y 3 no podrá superar en ningún caso los siete (7) meses calendario, contados a partir del inicio de la segunda etapa.
- El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes mediante acta suscrita, siempre que existan causas técnicas o administrativas debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA.
- FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato, en cualquier momento, previo aviso escrito al CONTRATISTA con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, reconociendo únicamente el valor proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente aprobadas por la interventoría, sin que ello implique compensaciones adicionales, indemnizaciones o reclamaciones por lucro cesante.

2.5. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

PROCOLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente Invitación de hasta **SIETE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.464.359.360)** incluido AIU e Iva sobre utilidad, así como todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

Lo anterior incluye IVA, contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades públicas, impuesto de timbre y todos aquellos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

2.5.1. FORMA DE PAGO

FIDUCOLDEX, pagará al Contratista el valor del contrato de obra así:

- a) **ANTICIPO:** La Entidad, entregará un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, conforme a la oferta económica presentada por el contratista. El anticipo se girará previa presentación del plan de inversión del anticipo, debidamente aprobado por el interventor y la acreditación de la constitución del patrimonio autónomo para la administración y ejecución del anticipo, así como la aceptación de las condiciones impartidas por la Entidad para su efectiva entrega.
- b) Un primer pago correspondiente del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizará cuando el Contrato presente un avance de ejecución física de las actividades igual o superior al treinta por ciento (30%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las actividades que se hayan recibido a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.
- c) Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de actividades igual o superior al cincuenta por ciento (50%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

- d) Con posterioridad al segundo pago, se harán pagos por avances mensuales de obra, hasta en un cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE
- e) Un último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato se pagará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad a través del supervisor del contrato.

CONDICIONES DEL ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la ENTIDAD entregará el TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, bajo las siguientes condiciones:

- i) El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.
- ii) La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
- iii) La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la ENTIDAD, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor y revisión por Fiducoldex - PROCOLOMBIA. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a Fiducoldex - PROCOLOMBIA manifestando de manera expresa su aprobación.
- iv) Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por parte de la Entidad Fiducoldex - PROCOLOMBIA. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.
- v) Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga Fiducoldex - PROCOLOMBIA, informando el número y año del contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
- vi) El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a Fiducoldex - PROCOLOMBIA como se establece al interior de la presente cláusula lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por Fiducoldex - PROCOLOMBIA, previo concepto de la Interventoría.
- Fiducoldex - PROCOLOMBIA remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, Fiducoldex - PROCOLOMBIA informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de terminación anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a Fiducoldex - PROCOLOMBIA el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por Fiducoldex - PROCOLOMBIA, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a Fiducoldex - PROCOLOMBIA, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas a medida que avance la ejecución de las obras, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará manera proporcional y gradual a lo largo de los pagos parciales por avance de obra, conforme al siguiente procedimiento:
 - El valor total del anticipo será descontado gradualmente del valor bruto de cada acta o pago parcial, en proporción al porcentaje de ejecución física y financiera de la obra certificado por la interventoría.
 - En cada pago por avance se aplicará un descuento equivalente al mismo porcentaje que el anticipo representa frente al valor total del contrato, o en proporción al avance acumulado, hasta completar la amortización total del anticipo recibido.

- La interventoría y la supervisión mantendrán un registro detallado del valor amortizado en cada acta y del saldo pendiente de amortizar, asegurando que al finalizar la ejecución contractual el valor del anticipo haya sido totalmente descontado.
- En la liquidación del contrato deberá constar que el anticipo fue amortizado en su totalidad, no quedando saldo alguno pendiente por este concepto.

Nota 1: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

Nota 2: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la ENTIDAD, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a la ENTIDAD, con el visto bueno de ejecución y del pago del Contrato suscrito por la Interventoría y la supervisión.

Nota 3: El Interventor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al CONTRATISTA, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO UNO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

PARÁGRAFO DOS – Contribución estampilla Pro-Universidad Nacional y obra pública: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.5.4.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1697 de 2013, se establece que los hechos generadores de la contribución estampilla Pro-Universidad son la suscripción o adición de contratos conexos a la obra, siempre que estos se celebren con entidades de derecho público y sean el resultado de procesos de selección abiertos a la recepción de ofertas. En este sentido, el valor contractual señalado en la presente cláusula incluye el porcentaje destinado a cubrir el valor de la contribución a la estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", así como la contribución de obra pública a la tarifa del 5% (ley 1106 de 2006), las cuales serán retenidos y descontados por **FIDUCOLDEX**.

PARÁGRAFO TRES – Impuesto de timbre: Para efectos de la aplicación del Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, se informa que el valor total del contrato supera la suma de seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), por lo tanto el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago del valor del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, siendo este pago un requisito indispensable para la continuación de actividades. El valor del impuesto del timbre deberá liquidarse sobre el uno por ciento (1%) del valor del contrato resultante de la presente invitación antes de IVA, por lo tanto el

CONTRATISTA deberá consignar el valor resultante en la Cuenta de Ahorros número 256-892001 del BANCO DE OCCIDENTE, cuyo titular corresponde a FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FI – FIDUCOLDEX P.A. PROCOLOMBIA identificada con el número de documento 8300540605.

2.6. GARANTÍAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de PROCOLOMBIA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

- **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Calidad y Estabilidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de éste y cinco (5) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- **Buen manejo del anticipo:** Por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia mínima igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **PROCOLOMBIA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **PROCOLOMBIA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional o internacional de conformidad con el objeto del contrato.

NOTA 3: Estará a cargo del proveedor seleccionado el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

NOTA 4: En caso de que se requiera adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el proveedor seleccionado se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia

2.7. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	17 de octubre de 2025	Página web www.fiducoldex.com.co y Secop II
Visita técnica al sitio	24 de octubre de 2025 HORA DE ENCUENTRO: 9:00 am	Dirección: Cl. 24 #8A-344, Getsemaní, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolívar El oferente deberá remitir, por medio de correo electrónico y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 CORRESPONDENCIA, la relación del personal que asistirá a la visita, con una antelación mínima de 24 horas.
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones	29 de octubre de 2025	Correo electrónico
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	06 de noviembre de 2025	Página web www.fiducoldex.com.co y Secop II
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de Propuestas	14 de noviembre de 2025 Hora 4:00 p.m.	Correo electrónico
Solicitud de documentos subsanables	21 de noviembre de 2025	Página web www.fiducoldex.com.co y Secop II
Término para presentación de documentos subsanables	27 de noviembre de 2025	Correo electrónico
Publicación del informe de evaluación y adjudicación	05 de diciembre de 2025	Página web www.fiducoldex.com.co y Secop II
Suscripción del contrato	Hasta el 12 de diciembre de 2025	

NOTA: En el caso que el proponente sea una UNIÓN TEMPORAL se sugiere solicitar con la debida antelación a la DIAN cita para expedición de RUT.

2.1. CORRESPONDENCIA

- i. Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, es decir toda aquella relacionada con preguntas, observaciones, sus respuestas e incluida la presentación de la Propuesta, deberá ser remitida a los correos electrónicos que se indiquen en el presente numeral:
 1. Elkin Jose Botero Heron - elkin.botero@fiducoldex.com.co
 2. Luis Leonardo Lopez Enciso - luis.lopez@fiducoldex.com.co
 3. Andrea Morales – andrea.morales@fiducoldex.com.co
 4. Sharon Jessica Gamboa Lozano - sharon.gamboa@fiducoldex.com.co
 5. Nicolás Ramirez Rubio – nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co
- ii. Cualquier comunicación que envíen los posibles Proponentes, deberá indicar en el asunto del correo electrónico el número y/o identificación de la invitación.
- iii. Las solicitudes de aclaraciones que formule **FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA** a los Proponentes, se publicarán a tanto en la página web de FIDUCOLDEX como en el SECOP o la plataforma que haga sus veces.

2.2. CIERRE DE LA INVITACIÓN:

- i. El día y hora de cierre de la Invitación será el señalado en el “Cronograma de la Invitación”. En el evento que la propuesta sea enviada en dos o más correos electrónicos, se tendrá como fecha de recibido, la correspondiente a la fecha del último correo electrónico.
- ii. La Gerencia de Tecnología de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA darán constancia de la hora de recibido de los correos electrónicos y será el único soporte válido de recibido de los mismo.

2.3. RESERVA

PROCOLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente Invitación y de rechazar cualquiera o todas las Propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación. En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

2.4. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en SECOP o la plataforma que haga sus veces y la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su Propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.5. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

2.12.1. RADICACIÓN DE LA PROPUESTA

- i. Los Proponentes realizarán la radicación de la Propuesta mediante correo electrónico dirigido a los correos electrónicos que se establecen el numeral 2.8 de los presentes Términos de Referencia, en la fecha y hora establecida en el numeral 2.7 del Cronograma.
- ii. Se tendrá en cuenta la hora que aparezca en la bandeja de entrada del correo electrónico que contenga la propuesta, por lo cual se sugiere enviar la Propuesta con suficiente tiempo de antelación.
- iii. La Gerencia de Tecnología de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA darán constancia de la hora de recibido de los correos electrónicos y será el único soporte válido de recibido de los mismos.
- iv. En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiados pesados, los proponentes podrán remitir uno o más correos electrónicos, antes de la hora y fecha de cierre de la invitación. En el evento que se remita más de un correo electrónico, se debe indicar que información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta la del último correo electrónico recibido.
- v. El correo debe contener los documentos adjuntos (**no en forma de links, enlaces, nube o repositorios a un almacenamiento externo. No se admite recepción de documentos enviados vía, incluyendo pero sin limitarse a WeTransfer, Google Drive, Dropbox, OneDrive etc.**), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo, por lo cual se sugiere enviar por separado en archivo PDF cada uno de los documentos a verificar: habilitantes jurídico, financiero y técnicos, en el evento que por su tamaño no puedan incorporarse en un solo archivo no editable (PDF) o unificados en un documento .zip.

NOTA: Los documentos remitidos vía links, enlaces, nube o repositorios a un almacenamiento externo se entenderán como no presentados y no serán revisados o tenidos en cuenta en el marco de la presente invitación.

2.12.2. FORMALIDADES DE LA PROPUESTA

- i. La Propuesta deberá radicarse acompañada del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación Abierta. Igualmente deberá, presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada (si se hace radicación en formato físico) en el mismo orden en que se solicita, en sobres o archivos digitales separados, cerrados y rotulados en los términos indicados anteriormente.
- ii. La Propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la Propuesta.

NOTA 1: Cualquier enmendadura en la Propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del Proponente.

NOTA 2: No se aceptan Propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente Invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

NOTA 3: La Propuesta deberá tener una validez mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA 5: Cualquier información adicional que el Proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la Invitación. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la Invitación y la entrega de Propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **PROCOLOMBIA**.

NOTA 6: Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia o en los correos electrónicos habilitados para la radicación y cerrada la Invitación y entrega de Propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio PROCOLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

NOTA 7: Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo pero sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

NOTA 8: La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobre costo alguno derivado de deficiencias en ellos.

NOTA 9: La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **PROCOLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.fiducoldex.com.co y en SECOP o la plataforma que haga sus veces antes de la fecha de cierre.

NOTA 10: PROPUESTAS PARCIALES: No se aceptarán Propuestas parciales para esta Invitación.

NOTA 11: PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la Propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente Invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe Contrato con el Proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

2.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN:

- i. El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la Propuesta.

- ii. Todos los documentos de la Invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.
- iii. El hecho que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente Invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.
- iv. El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su Propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **PROCOLOMBIA** en las oportunidades señaladas en esta Invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva Propuesta.
- v. El Proponente deberá elaborar la Propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia y anexar la documentación exigida.

2.14. PLAZO DE LA INVITACIÓN:

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los Términos de Referencia de la Invitación, salvo las modificaciones al cronograma del proceso, que podrán realizarse mediante adenda en cualquier momento antes de la adjudicación o declaratoria de desierta.

2.15. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE INVITACIÓN:

Cuando lo estime conveniente **PROCOLOMBIA**, el plazo de entrega de las Propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web de **FIDUCOLDEX** y en SECOP o la plataforma que haga sus veces, informándose la modificación del calendario de la Invitación mediante Adenda.

2.16. EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente Invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- i. Los Proponentes interesados en participar deberán radicar sus Propuestas en el tiempo establecido en el Cronograma de la Invitación.
- ii. Una vez recibidas las Propuestas, se adelantará la apertura de sobres en donde se levantará un Acta suscrita por los funcionarios de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA que participen en ella, donde se consignará los nombres de los Proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como valor de la propuesta económica, nombre del proponente, del representante legal, garantía de seriedad, entre otros.
- iii. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente Invitación.
- iv. Las Propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas según los criterios de evaluación establecidos en estos TDR.
- v. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su Propuesta.

- vi. Se publicará en la página web www.fiducoldex.com.co y en SECOP o la plataforma que haga sus veces los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.17. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

- i. De considerarlo necesario, **PROCOLOMBIA** podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la Propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes y demás documentación de la misma, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los Proponentes. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la Propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la Propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o formales. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la Propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.
- ii. En caso de que el Proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, PROCOLOMBIA podrá descartar su Propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada o adjudicada.

2.18. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las Propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- i. Cuando existan varias Propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la última Propuesta presentada en orden cronológico.
- ii. Cuando FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA corrobore que la información suministrada por el Proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- iii. Cuando en la Propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia.
- iv. Cuando el Proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la Propuesta cuando habiendo sido requerido el Proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.
- v. Cuando el Proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la Propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- vi. Cuando el Proponente no obtenga un resultado satisfactorio al momento de verificación en listas.
- vii. Cuando el Proponente se encuentre reportado en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- viii. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- ix. Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las Propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia de la Invitación y normas complementarias.

- x. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los Proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros Proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.
- xi. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- xii. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia de la Invitación.
- xiii. Cuando se evidencia que el Proponente tiene una investigación en curso, de carácter, civil, penal, administrativa o fiscal relacionada con indebida celebración de contratos.
- xiv. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso o cuando el proponente no haya presentado oferta económica en su propuesta.
- xv. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA: FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se reservan el derecho de rechazar aquellas Propuestas, donde el Proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA en posición propia o como vocera de otros fideicomisos. No obstante, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten Propuestas en virtud de esta Invitación.

2.19. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente Invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- 2.19.1.** No se presenten Propuestas.
- 2.19.2.** Ninguno de los Proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- 2.19.3.** Ninguno de los Proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten Propuesta económica dentro de los parámetros de la Invitación.
- 2.19.4.** Cuando las Propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- 2.19.5.** Cuando las Propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de PROCOLOMBIA.

NOTA: La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de PROCOLOMBIA, www.fiducoldex.com.co y en SECOP o la plataforma que haga sus veces, lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

3 CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de contratación.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Las Propuestas se pueden presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en el Régimen Legal Aplicable:

- 3.1.1.** Individualmente, por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta, y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.

3.1.2. Conjuntamente mediante Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso deberá estar conformada por un máximo de hasta tres (3) personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de la Propuesta, y el objeto social de cada integrante de la Consorcio o Unión Temporal debe guardar relación con la actividad a contratar. Así mismo deberá nombrar un único Representante Legal, quien será el contacto permanente con PROCOLOMBIA. En este caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

NOTA: No podrán participar y serán rechazadas las propuestas presentadas de forma individual, individualmente o como integrante de alguna figura asociativa, personas jurídicas que participaron en la ejecución de los estudios y diseños para el mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), así como en la interventoría a dichas actividades de estudios y diseños.

3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.2.1. Capacidad Jurídica: La Dirección Jurídica para ProColombia realizará una evaluación de la capacidad jurídica, mediante la cual se validará la capacidad jurídica del Proponente y las facultades del representante legal para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato. Para tal efecto la Dirección Jurídica para ProColombia de FIDUCOLDEX verificará el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y los demás documentos, con atención de los siguientes criterios:

- i. Que el objeto social principal del Proponente se relacione directamente con el objeto del Contrato que se vaya a celebrar como consecuencia de la adjudicación del Contrato derivado de la Invitación.
- ii. La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- iii. Facultades del representante legal para presentar la Propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

3.2.2. Podrán participar en la Invitación: **i.** Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia³, con mínimo dos (2) años de existencia, contados desde su inscripción en el registro mercantil o su equivalente hasta la fecha de presentación de la Propuesta y; **ii.** los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando por lo menos uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal cumpla el mínimo de años establecidos en el numeral **i** anterior y sea una persona jurídica constituida en Colombia o tenga una sucursal en Colombia. En todo caso se tendrán en cuenta los siguiente:

³ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- i. La Propuesta presentada por consorcios o uniones temporales, se entenderá como la Propuesta presentada en conjunto por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. En caso de que la Propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el Proponente, para todos los efectos, será el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse la Propuesta mediante un consorcio o una unión temporal, deberán cumplir los siguientes lineamientos:
 - a. Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, en el que expresamente se evidencie la designación del representante del consorcio o la unión temporal, quien será el encargado, para todos los efectos, de la presentación de la Propuesta y de la eventual suscripción y ejecución del Contrato (en el evento que se les adjudique el Contrato), según el caso particular.
 - b. No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria, tanto para la presentación de la Propuesta como para la eventual celebración y ejecución del Contrato.
 - c. Las garantías y pólizas de seguro que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por y para cubrir a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión temporal o consorcio) y se deberá aportar el respectivo recibo de pago de la prima.
 - d. Cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal deberán tener capacidad jurídica plena, es decir, como si presentara la Propuesta de manera independiente del consorciado o aliado. Esto se tendrá en cuenta tanto para presentar la Propuesta como para celebrar el Contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
 - e. La Carta de Presentación de la Propuesta deberá entregarse suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal, que haya sido designado por los demás miembros.
 - f. Las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.
 - g. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (esto aplica para convocatorias NO limitadas a Mipyme).

NOTA 1: Los requisitos de experiencia y capacidad financiera podrán acreditarse en su totalidad por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: El Proponente favorecido debe tener disponibilidad para iniciar y ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.

3.2.3. Verificación en listas: Las personas jurídicas, personas naturales, los consorcios y uniones temporales, así como las personas jurídicas y naturales que las integran serán objeto de verificación en listas (Procuraduría, Contraloría y Policías), así como en las herramientas internas dispuestas por FIDUCOLDEX para tal fin. Los Proponentes que presenten una Propuesta deberán tener un resultado

favorable en dicha verificación, de lo contrario la Propuesta será rechazada, entendiendo que la realización del estudio y su resultado son un requisito habilitante para la participación, la evaluación de las propuestas y la eventual celebración del Contrato.

3.2.4. Documentos requeridos como complemento documental: El proponente deberá presentar diligenciados los siguientes documentos (no requeridos como requisitos habilitantes, pero necesarios para la vinculación y formalización proponente previa suscripción del contrato):

3.5.1. Formato FTGAD15 "FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS.

3.5.2. Formulario FT-GAD-069 "CARGUE MASIVO REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONERÍA JURÍDICA"

3.2.5. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

3.2.5.1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** La Propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de Carta de Presentación de la Propuesta suministrado en esta Invitación (**Anexo N° 1**). Ésta deberá entregarse firmada y en original (se acepta firma escaneada o digitalizada cuando la Propuesta deba ser presentada en formato digital), por el representante legal del Proponente, o por el representante legal del consorcio o unión temporal. La suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Propuesta.

3.2.5.2. **Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social:** El Proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación original, expedida por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de la legales establecidos en el Régimen Jurídico Aplicable. En caso de que el Proponente no esté obligado, de acuerdo a los establecido en el Régimen Jurídico Aplicable a tener revisor fiscal y no cuenta con revisor fiscal, la certificación deberá firmarla el representante legal. La certificación debe dar constancia del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). La Certificación deberá dar constancia de la realización del pago de los aportes correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la Propuesta.

NOTA 1: La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA verificarán únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el incumplimiento en el pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto del pago de aportes a seguridad social y/o aportes parafiscales, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 4: Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.2.5.3. Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán certificar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según el caso. El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. La certificación deberá tener una vigencia máxima de treinta (30) días contados desde su expedición hasta la fecha de Cierre de la Invitación.
- b. El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del Contrato.
- c. La duración de la sociedad, consorcio o unión temporal, contada desde la fecha de Cierre de la Invitación, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y dos (2) años más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento original de autorización expresa del órgano competente.
- e. Para el caso de uniones temporales y consorcios, cada integrante de las mismas deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida.

3.2.5.4. Documento de Conformación del consorcio o unión temporal: Los consorcios y uniones temporales deberán certificar su existencia y representación legal con la entrega de una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal el cual deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- b. Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la Propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de Contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación establecida para uniones temporales y consorcios contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta Invitación, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual Contrato que llegue a celebrarse.
- c. El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del Contrato y tres (3) años más.
- d. La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos

derivados del eventual Contrato que se suscriba derivado de la presente Invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA UNO: En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal o terceros, sin que medie autorización expresa de PROCOLOMBIA para realizar la cesión.

3.2.5.5. Copia del Registro Único Tributario (RUT): Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales - DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del Proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente. Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido. En caso de que la unión temporal el consorcio resulte seleccionado para celebrar el Contrato, la unión temporal o el consorcio deberá presentar el RUT del consorcio o la unión temporal para la suscripción del Contrato.

3.2.5.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta: El Proponente deberá garantizar la seriedad de su Propuesta, con la suscripción, en formato para particulares, de una póliza de seguro, constituida por un valor equivalente al diez (10%) del valor de la Propuesta y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de Cierre de la Invitación, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con la Propuesta se debe anexar la póliza original y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del Contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del Proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del Contratista.

El beneficiario será FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora de PROCOLOMBIA, identificada con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el Proponente (en caso de uniones temporales y consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del Proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso de que la garantía de seriedad de la Propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos Términos de Referencia, este hecho será subsanable y el Proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije PROCOLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las Propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del Contrato derivado de la presente Invitación.

PROCOLOMBIA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- Cuando un Proponente solicite el retiro de su Propuesta después de la fecha de Cierre de la Invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

- Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo Contrato.

Sin embargo, la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que PROCOLOMBIA podrá demandar, en cualquier momento, el reconocimiento de los perjuicios que se causen con ocasión al incumplimiento, mediante las acciones legales a que haya lugar.

Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido y el del representante designado.

Como factor diferencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean Mipyme deberán presentar una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al ocho (8%) del valor del presupuesto oficial del proceso y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Para acreditar la condición de Mipyme y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el proponente deberá presentar, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa) donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente y el certificado de Mipyme (si aplica esta última).

Para el caso de proponente plurales que aplique el factor diferenciador, ambos deben ser Mipyme y deben entregar los documentos de acreditación.

3.2.5.7. Fotocopia Legible del Documento de Identidad del Representante Legal: Los Proponentes deberán entregar con su Propuesta una copia ampliada al 150% del documento de identidad del representante legal de la sociedad, del consorcio, unión temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el consorcio o la unión temporal.

3.2.5.8. Registro Único de Proponentes: El RUP debe estar en vigente para el momento cierre del proceso de selección y se es necesario que se mantenga vigente y esté en firme en la fecha de cierre y recibo de propuestas.

3.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

El requisito habilitante de capacidad financiera y organizacional de los proponentes se evaluará conforme a las siguientes reglas:

3.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es CUMPLE o NO CUMPLE.

El P.A PROCOLOMBIA realizará la verificación de requisitos habilitantes financieros de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en la invitación abierta.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme con respecto al año fiscal 2024.

3.3.2. DOCUMENTOS:

- Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada, teniendo en cuenta que este debe ser actualizado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada anualidad.

Si el proponente allega el RUP y adicionalmente los Estados Financieros, prevalecerá la información que conste en el Registro Único de Proponentes y no se adelantará revisión de los Estados Financieros aportados.

Los interesados que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes deberán allegar la siguiente documentación, al momento de presentar su propuesta:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. Nacionales

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal (si aplica) facultados para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

En los casos donde el régimen jurídico aplicable al proponente, no le exija contar con la inscripción en Cámara y Comercio, este deberá adjuntar el documento equivalente expedido por la entidad competente, en el que se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal (si aplica) facultados para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

La información financiera que contiene el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en los casos que aplique, será validado contra los Estados Financieros presentados por el proponente.

2. ESTADOS FINANCIEROS

- Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente,

suscritos por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, los cuales deben corresponder a los definitivos del periodo solicitado.

- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley y sus decretos complementarios y reglamentarios. Las notas deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.
- Dictamen del Revisor Fiscal (si aplica) a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2024 y del año 2023, el cual debe contener las formalidades, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. TARJETA PROFESIONAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (si aplica), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros del periodo solicitado, el Revisor Fiscal debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Si el Contador y/o Revisor Fiscal (si aplica), que suscriben los estados financieros son diferentes a los que ejercen al momento de presentar la propuesta, el proponente debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal de quienes suscriben los estados financieros allegados en la propuesta.

4. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

El proponente debe anexar copia de los certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores para el Contador Público y Revisor Fiscal (si aplica), y el cual debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable. Dicho documento deberá estar vigente y tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de propuestas.

En cualquier caso, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o revisor fiscal (si aplica), debe corresponder al de quienes firman los estados financieros, y el del revisor que figura en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos financieros habilitantes exigidos en este numeral y habiendo sido requeridos para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, modifique cifras en estados financieros, no allegue los documentos faltantes en la forma solicitada, y en el término previsto por ProColombia, se calificará como No cumple.

Para los proponentes que como parte de su propuesta aporten los estados financieros y no el Registro Único de Proponentes RUP, se entenderá que no cuentan con este último, y en consecuencia, en caso de allegarlo en etapas posteriores, éste no será tenido en cuenta como parte de la evaluación financiera.

3.3.3. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por parte de ProColombia que se realizará de acuerdo con los indicadores financieros determinados a partir del análisis económico del sector, con respecto al bien o servicio que se pretende contratar, y que serán calculados con base en la información financiera obtenida del Registro Único de Proponentes o la suministrada en los estados financieros, correspondiente al año 2024. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - NO MIPYME		
LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1.24
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100	Menor o igual a	63%
CAPITAL DE TRABAJO ((Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Total de Presupuesto de la Invitación) x100	Mayor o igual a	33%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - NO MIPYME		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.02

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - MIPYME		
LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	0.85
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100	Menor o igual a	72%
CAPITAL DE TRABAJO ((Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Total de Presupuesto de la Invitación) x100	Mayor o igual a	17%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - MIPYME		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.01

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Tratándose de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme, según lo indicado en el literal D de numeral 4.3.1 del presente documento. Cálculo de Indicadores para Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de Asociación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

En los casos que el indicador “Índice de Liquidez”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para ProColombia y por lo tanto será dado por cumplido, siempre y cuando la cuenta “Pasivos” sea valor cero (0)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) x 100

$$\text{Índice de Endedudamiento} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i} \times 100$$

CAPITAL DE TRABAJO: = (((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

Capital de Trabajo

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

NOTA. Ninguno de los proponentes o integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación podrá presentar Capital de Trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Sumatoria de la utilidad operacional de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del patrimonio de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Índice ROE} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Patrimonio}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Sumatoria de la utilidad operacional de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Índice ROA} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del **PROPONENTE**, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, equipo, transporte y mano de obra, para lo cual se incorpora como anexos de la presente invitación, toda la documentación técnica del proyecto.

Así mismo, es responsabilidad del proponente conocer los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a **FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA**.

Para lo anterior, el **PROPONENTE** certifica que conoce el lugar donde se ejecutará el proyecto, las condiciones, especificaciones técnicas y estudios del proyecto y lo indicado en los párrafos anteriores, **hecho que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.**

Cada Proponente debe incluir en su Propuesta lo mencionado en el numeral 2 "Alcance" y estas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

3.4.1. Experiencia específica del Proponente: Para acreditar la experiencia específica, el Proponente deberá:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de mínimo uno (1) contrato y máximo dos (2) contratos de obra ejecutados, terminados y/o liquidados previo al cierre del proceso, cuyo objeto corresponda a Obras civiles hidráulicas marítimas, que incluyan en su ejecución obras de protección o defensas de márgenes y/ o construcción de muros o tablestacados o muelles y cuya sumatoria de los valores de los contratos aportados, sea igual o superior a 7.865,49 SMMLV (1,5 veces el presupuesto del presente proyecto expresado en SMMLV). La experiencia para acreditar este requisito debe corresponder a contratos suscritos y ejecutados a partir del año 2015.

Para lo anterior el proponente deberá aportar certificados de experiencia proferidos por el Contratante, en los cuales se deberá evidenciar lo siguiente:

- a. Nombre completo y NIT de la persona que certifica.
- b. Descripción del objeto del contrato.
- c. Valor del contrato.
- d. Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).
- e. Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).
- f. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- g. Fecha de expedición de la certificación.

Los contratos que se aporten como requisito habilitante deben estar inscritos en el RUP, por lo que se deberá aportar el respectivo Registro Único de Proponentes (RUP) de la persona que acredite la experiencia, contabilizados con el SMMLV que se registre en el RUP.

NOTA 1. - Documentos otorgados en el exterior: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidas al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, y los documentos privados de acuerdo con lo establecido artículo 480 del Código de Comercio, en la Resolución 7943 de 2022 proferida por el

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el Proponente resulta seleccionado para la adjudicación del Contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Para efectos de presentación de la propuesta, los proponentes podrán presentar los documentos públicos otorgados en el exterior en copia simple. En todo caso, el proponente adjudicatario de la presente invitación deberá cumplir con el requisito de legalización o apostillado en los términos de la presente nota, en un término no superior a ocho (8) días calendario, posteriores a la adjudicación. En el evento que el proponente adjudicatario no aporte, complemente o subsane la totalidad de documentos requeridos en el término previsto, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se encontrará plenamente facultadas para adjudicar el contrato al Proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar y sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor del proponente adjudicado que no haya cumplido en tiempo con el requisito establecido en la presente nota.

NOTA 2: No serán válidas las certificaciones de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.

NOTA 3: - Aspectos a tener en cuenta en las certificaciones:

- i) La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato acompañada del acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tomada en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del Proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.
- ii) Cuando el Proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del Proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.
- iii) Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- iv) El cómputo a SMMLV de los contratos presentados, se realizará teniendo en cuenta el SMMLV al momento de la fecha de terminación de la ejecución.
- v) En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en la documentación presentada no se especifican.
- vi) Para los contratos suscritos con entidades privadas, a excepción de (Fiduciarias, Empresas prestadoras de servicios públicos, entidades administradoras de recursos públicos). Se deberá aportar copia del contrato,

licencia de construcción según corresponda. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

vii) La experiencia a acreditar debe ser aportada directamente por los integrantes del consorcio o de la unión temporal según corresponda; no se acepta experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la (s) empresa (s) que conforman el proponente. Para personas jurídicas igualmente solo se acepta la experiencia acreditada mediante la razón jurídica correspondiente, no se acepta la experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la razón jurídica (Proponente – Persona jurídica).

viii) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. *Subcontratación: 1. f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera.*

NOTA 4: El proponente deberá señalar, cuáles certificaciones se deben tener en cuenta como requisito habilitante (numeral 3.4.1.) y cuáles como certificación adicional para obtención de puntaje en calidad de criterio de evaluación (calificable – numeral 4.3.1.), para ello deberá diligenciar el Anexo No. 17 Experiencia Proponente.

NOTA 5: PROPONENTES PLURALES: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar la experiencia restante solicitada, y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

3.4.2. Licencia de explotación comercial/Preservación del Medio marino:

El área de intervención e influencia de las actividades que debe desarrollar el contratista de obra de la presente invitación, corresponden a Bienes de Uso Público de la Nación, debidamente Concesionados por la Autoridad Marítima Nacional DIMAR, en tal sentido el contratista deberá encontrarse habilitado con las debidas licencias de explotación comercial de esta Autoridad

Como requisito habilitante, el proponente deberá anexar a su propuesta acreditación de una (01) de las siguientes licencias de explotación comercial expedidas por la Dirección General Marítima – DIMAR en el grupo y subgrupo mencionado, la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Ambas licencias DIMAR se consideran con importante valor dentro del proceso, sin embargo, acreditando una de ellas habilita al proponente en el proceso y el contar con ambas se considera una ponderación adicional.

Asimismo, el futuro contratista debe mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, bastará con que por lo menos uno (1) de sus integrantes cumpla con lo indicado en este numeral.

Las licencias con las cuales se puede acreditar este requisito son:

I. LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL - INVESTIGACIÓN, EXPLOTACIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURA.
Grupo IV – Subgrupo 2 TRABAJOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FIJA MÓVIL EN ESPACIOS MARÍTIMOS.

II. LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL – INVESTIGACIÓN, EXPLOTACIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURA.

Grupo IV – Subgrupo 3 TRABAJOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO EN DRAGADOS, EROSIÓN COSTERA, SEDIMENTACIÓN, RELLENO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LITORALES Y ÁREAS MARÍTIMAS.

3.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos tres de los siguientes códigos, conforme el Registro Único de Proponentes:

25 11 19 00: SISTEMAS Y PREMONTAJES DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS
72 10 15 00: SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 12 00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 15 00: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00: INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 21 00: INGENIERIA DE OCEANOS
78 14 17 00: SERVICIOS A LA NAVEGACION

No obstante, es obligatorio para el presente proceso demostrar los códigos 72141200 Servicios de construcción marina y 72141500 Servicios de preparación de tierras.

3.4.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Con la presentación de la propuesta deberá presentar las hojas de vida del personal que conformará el equipo de trabajo mínimo para la ejecución del proyecto, para los cuales se deberá acreditar los siguientes requisitos:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN
DIRECTOR	Profesión: Ingeniero Civil, Especialización: Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras. Experiencia Profesional: Con experiencia mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo 2 certificaciones de Dirección de Proyectos de Obras civiles hidráulicas marítimas y/o fluviales, que incluyan en su ejecución obras de protección o defensas de márgenes y/ o construcción de muros o tablestacados o muelles. Para el cargo propuesto de director de la experiencia profesional presentada como requisito habilitante, por lo menos uno de las experiencias de	100%

	los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proyecto expresado en SMMLV	
RESIDENTE	Profesión: Ingeniero Civil, Especialización: N/A. Experiencia Profesional: Con experiencia mínima de Ocho (8) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo 2 certificaciones de participación directa en cargos de ingeniería civil dentro de proyectos de Obras civiles hidráulicas marítimas y/o fluviales, que incluyan en su ejecución obras de protección o defensas de márgenes y/ o construcción de muros o tablestacados o muelles. Por lo menos una de las experiencias deberá ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proyecto expresado en SMMLV.	100%
PROFESIONAL EN TEMAS MARITIMOS Y OCEANOGRÁFICOS	Profesión: Profesional en Oceanografía Física Exp. Profesional: Con experiencia mínima de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Específica: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones en las cuales haya participado en proyectos como Oceanógrafo Físico de obra o investigación en procesos costeros, dinámica marina, manejo costero, dinámica litoral, obras costeras/litorales o de protección, construcción de muelles o tablestacados o similar. Experiencia adicional: Profesional en ciencias navales, náuticas o experiencia certificada a bordo de buques naves o artefactos navales.	30%

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispondrá del siguiente equipo: (i) equipo HSEQ (SISO) permanente, (ii) así como un especialista ambiental. Estas hojas de vida se aportarán una vez entregue la totalidad de personal de planta (listado de personal y CV) para desarrollar los trabajos, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato para revisión y aval de interventoría.

Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá disponer y contratar el personal que sea necesario y requerido para la ejecución del contrato en el plazo señalado en los presente términos de referencia.

4 CAPITULO IV **EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS**

4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia.

Las Propuestas que resulten hábiles pasarán a la etapa de evaluación donde serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes de acuerdo con los factores de evaluación previstos en esta Invitación con la finalidad de adjudicarla.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente Invitación consta en los archivos de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, el Proponente debe indicarlo expresamente en su Propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA verificarán que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue entregado con la Propuesta.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que hayan sido declaradas hábiles con base en el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán calificados teniendo en cuenta los siguientes factores, para un total de 650 puntos como máximo:

EXPERIENCIA Y CRITERIOS ADICIONALES DEL PROPONENTE Y PROPUESTA ECONÓMICA	
CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Adicional del PROPONENTE	300 puntos
Criterio Técnico Adicional. LICENCIAS DE EXPLOTACION COMERCIAL DIMAR.	50 puntos
Valor de Propuesta Económica	300 puntos
TOTAL	HASTA 650 PUNTOS MÁXIMO

4.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

- 4.3.1.** Experiencia adicional: Para la experiencia adicional, el PROPONENTE podrá presentar un (1) contrato adicional al cual se le asignará puntaje conforme la tabla siguiente EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE en razón a dos factores, la actividad desarrollada y la relación de su valor correlacionado con el presupuesto oficial.

El contrato presentado como Experiencia Adicional del Oferente, debe relacionarse conforme la estructura de la propuesta. Se evaluará máximo UN (01) contrato ejecutado y liquidado, previo al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad desarrollada:

- **Obras civiles hidráulicas marítimas, que incluyan en su ejecución obras de protección o defensas de márgenes y/ o construcción de muros o suministro de tablestacados o construcción de muelles**

El contrato presentado será ponderado, de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTUACIÓN
--------------------------------------	------------

Si el valor del contrato presentado para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior al presupuesto oficial (\$7.464.359.360,00) expresado en SMMLV, es decir 5.243,66 SMMLV	150
Si el valor del contrato presentado para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o mayor a 1.5 vez el presupuesto oficial (\$11.196.539.040,00) expresado en SMMLV, es decir 7.865,49 SMMLV	200
Si el valor del contrato presentado para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o mayor a 2.0 vez el presupuesto oficial (\$14.928.718.720,00) expresado en SMMLV, es decir 10.487,33 SMMLV	300

Para lo anterior el proponente deberá aportar copia del contrato acompañada del acta de liquidación o certificado de experiencia proferidos por el Contratante, en los cuales se deberá evidenciar lo siguiente:

- Nombre completo y NIT de la persona que certifica.
- Descripción del objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).
- Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).
- Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- Fecha de expedición de la certificación.

El contrato aportado como requisito calificable debe estar inscrito en el RUP, por lo que se deberá aportar el respectivo Registro Único de Proponentes (RUP) de la persona que acredite la experiencia, contabilizados con el SMMLV que se registre en el RUP.

Para proponentes plurales bastará que uno de sus integrantes aporte un contrato adicional al habilitante que cumpla con los requisitos del presente numeral para obtener el puntaje.

El proponente deberá señalar, cuáles certificaciones se deben tener en cuenta como requisito habilitante (numeral 3.4.1.) y cuáles como certificación adicional para obtención de puntaje en calidad de criterio de evaluación (calificable – numeral 4.3.1.), para ello deberá diligenciar el Anexo No. 17 Experiencia Proponente.

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada mediante: certificaciones o actas de terminación o de liquidación de contratos suscritos y ejecutados a partir del año 2015.

En caso de que el oferente no presente y acredite Experiencia Adicional según lo indicado para este criterio, no se asignará puntaje por este concepto para la calificación de su propuesta.

Nota 2: El cómputo a SMMLV de los contratos presentados, se realizará teniendo en cuenta el SMMLV al momento de la fecha de terminación de la ejecución.

Nota 3: En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en la documentación presentada no se especifican.

Nota 4: Para los contratos suscritos con entidades privadas, a excepción de (Fiduciarias, Empresas prestadoras de servicios públicos, entidades administradoras de recursos públicos). Se deberá aportar copia del contrato, licencia de construcción según corresponda. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

La experiencia a acreditar debe ser aportada directamente por los integrantes del consorcio o de la unión temporal según corresponda; no se acepta experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la (s) empresa (s) que conforman el proponente. Para personas jurídicas igualmente solo se acepta la experiencia acreditada mediante la razón jurídica correspondiente, no se acepta la experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la razón jurídica (Proponente – Persona jurídica).

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Subcontratación: 1. f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera.

4.3.2. Criterio Técnico Adicional: LICENCIAS DE EXPLOTACION COMERCIAL DIMAR.

Se otorgará puntaje adicional de **50 puntos** al proponente que cuente con las dos Licencias de Explotación Comercial que a continuación se relacionan:

I. LICENCIA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL - INVESTIGACIÓN, EXPLOTACIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURA.

Grupo IV – Subgrupo 2 TRABAJOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FIJA MOVIL EN ESPACIOS MARÍTIMOS.

II. LICENCIA DE EXPLOTACION COMERCIAL – INVESTIGACIÓN, EXPLOTACIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURA.

Grupo IV – Subgrupo 3 TRABAJOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO EN DRAGADOS, EROSIÓN COSTERA, SEDIMENTACIÓN, RELLENO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LITORALES Y ÁREAS MARÍTIMAS.

4.3.2.Oferta económica:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 300 puntos.

Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA de acuerdo con los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas.

Cuando existan dos o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Rango (inclusive)	Concepto	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Publicación de la Solicitud de Documentos Subsanales o Aclaratorios, conforme a lo señalado en el cronograma del proceso vigente a la fecha de entrega y/o cierre de propuestas y sólo serán objeto de calificación de la oferta económica, los proponentes que estén habilitados. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del cuadro anterior.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a. Mediana con valor absoluto:

FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana } (V1; V2. . ; \dots Vm)$$

Donde:

- V : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 55 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 55 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- X : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- X_A : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 55 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A \\ 55 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } X_A \end{array} \right\}$$

Dónde:

- X_A : Es la media aritmética alta.
- V : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- X_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 55 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ 55 * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

d. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2, \dots; V_m)$$

Donde:

- V : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{55 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

La asignación del puntaje en las cuatro fórmulas señaladas anteriormente se efectuará con valores redondeados a siete decimales así:

Cuando el octavo decimal sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al séptimo decimal y cuando el octavo decimal sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al séptimo decimal.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá presentarse en la forma prevista en el Anexo No. 18 y sobre la cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. El Proponente deberá presentar la oferta económica especificando el valor a cobrar por la ejecución del objeto de la Invitación, el cual se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato que se suscriba en virtud de la Invitación. Los precios deben ser presentados en pesos colombianos, sin anotar centavos, incluido IVA.
- ii. Las tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes. PROCOLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la Propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:
 - a. Si existen discrepancias entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el Proponente y el valor total será corregido por PROCOLOMBIA.
 - b. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las Propuestas, en la adjudicación y suscripción del Contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la Propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras.
- iii. En el momento de la evaluación de la Propuesta económica PROCOLOMBIA revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el Proponente acepta que PROCOLOMBIA proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de discrepancia entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "con el IVA incluido".

Para la evaluación de la Propuesta económica se hará en audiencia que podrá ser virtual o presencial y a la que se convocarán a los proponentes habilitados.

- a. Los Proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen Propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del Contrato.
- b. El Proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la Propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por PROCOLOMBIA.
- c. Serán de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su Propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- d. Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del Contrato.
- e. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.

- f. Será de cuenta del Proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del Contrato.
- g. Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el Contrato, serán por cuenta del Proponente.
- h. En ningún caso PROCOLOMBIA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el Proponente seleccionado para la contratación del bien o servicio.
- i. El Proponente declara que para la fijación de los precios de la Propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor agregado IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, incluyendo pero sin limitarse a contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades públicas e impuesto de timbre. El proponente así mismo declara que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación y del eventual Contrato que se suscriba derivado de la Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.

4.4. DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **PROCOLOMBIA** utilizará como criterio de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8. y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según aplique en la presente convocatoria, los siguientes criterios:

- 4.4.1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicio extranjeros.
- 4.4.2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente (Anexo No. 7).
- 4.4.3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (Anexo No. 8).
- 4.4.4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley (Anexo No. 9).
- 4.4.5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o Gitanas (Anexo No. 10).

- 4.4.6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente (Anexo No. 12 y No. 13).
- 4.4.7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural (Anexo No. 14).
- 4.4.8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.
- 4.4.9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 4.4.10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural (Libertad probatoria). (Anexo No. 15)
- 4.4.11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 4.4.12. De mantenerse el empate, se realizará sorteo por balota. El orden para sacar la balota será conforme al orden de presentación de las propuestas.

NOTA UNO: Se incluyen como anexos a esta invitación, los formatos que deben ser usados por los proponentes, a efectos de acreditar y diligenciar los diferentes criterios de desempate cuando les aplique.

NOTA DOS: En todo caso dentro del proceso de selección se garantizará la reserva de la información de:

- a) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- b) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- c) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CAPITULO V

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PROCOLOMBIA, adjudicará el contrato que se derive de esta Invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **PROCOLOMBIA** para cumplir el objeto del de la presente Invitación, de conformidad con lo señalado en los Términos de Invitación.

No obstante, lo anterior **PROCOLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente Invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

Realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **PROCOLOMBIA**.

PROCOLOMBIA se reserva la facultad de suscribir o no el contrato que ha sido adjudicado, sin que la abstención de suscribir el contrato por parte de **PROCOLOMBIA** dé lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.

5.2. CONTRATACIÓN

Una vez verificados los requisitos técnicos habilitantes y realizada la evaluación conforme a lo establecido en el capítulo IV PROCOLOMBIA solicitará a Fiducoldex que en su calidad de vocera y administradora adelante el proceso de contratación respectivo, para lo cual la Dirección de Contratación revisará la siguiente documentación, la cual deberá ser suministrada por el oferente seleccionado:

5.2.1. Verificación en listas internacionales

El proponente adjudicatario será objeto del procedimiento para la inscripción y/o actualización de proveedores y conocimiento de terceros, para lo cual deberá presentar con la propuesta los formatos FTGAD15 "FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS, y el formulario FT-GAD-069 "CARGUE MASIVO REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, debidamente diligenciados, adjuntando los documentos exigidos.

En esta etapa deberán cumplirse las disposiciones particulares dispuestas en el "MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO" - MAAR01 – y en el "PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DERIVADOS PARA FIDUCOLDEX Y SUS NEGOCIOS ADMINISTRADOS" - PR-GAD-019.

Se realizará la revisión del proponente y sus vinculados (Según certificado de existencia y Representación Legal) en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

En caso de que la validación del proponente adjudicatario resultare insatisfactorio y no se pudiese lograr la creación y/o actualización del contratista derivado, PROCOLOMBIA podrá proceder con contratación del segundo proponente que haya obtenido el mejor puntaje en la evaluación, y así sucesivamente hasta que pueda alcanzarse la contratación efectiva, hecho que declaran los proponentes conocer al momento de presentar la propuesta.

5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el Proponente seleccionado no suscribe y perfecciona el Contrato dentro de los cinco días siguientes **FIDUCOLDEX** y/o **PROCOLOMBIA** podrán adjudicar el Contrato al Proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para los intereses de **FIDUCOLDEX** y/o **PROCOLOMBIA**, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

Se incorpora en los presentes términos de la invitación la minuta del contrato como anexo. Los proponentes deberán revisar el contenido de la minuta y entienden que la oportunidad para recibir preguntas y observaciones sobre la misma corresponde a la etapa de "*Solicitud de aclaraciones y/o observaciones*" establecida en el cronograma de la invitación. De igual forma se aclara que en la etapa de suscripción del contrato no se recibirán nuevas preguntas o requerimientos adicionales de cambio del contenido del texto de la minuta (Anexo No. 3 de la presente invitación) por parte del proponente adjudicado. Mediante la presentación de la oferta, el proponente acepta el contenido de dicha minuta de conformidad con los numerales 1.12 y 2.13 de los presentes términos.

Lo anterior sin perjuicio de las prestaciones adicionales que sean ofrecidas por el proponente en su oferta si las hay, documento que hará parte integral del documento contractual, y que se entienden incluidas en las obligaciones surgidas de la celebración del contrato.

NOTA: En caso de negativa u omisión del adjudicatario a suscribir el Contrato en el plazo previsto, o en el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar conforme a estos Términos de Invitación, **FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA** podrá contratar con el Proponente siguiente en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

Sin perjuicio de lo anterior, **FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de invitación.

6 CAPITULO VI. FORMATOS Y ANEXOS

- 6.1.** ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 6.2.** ANEXO No. 2. FT-GAD-015 FORMULARIO VINCULACIÓN/ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DERIVADOS
- 6.3.** ANEXO No. 3. FT-GAD-069 CARGUE MASIVO REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONERÍA JURÍDICA.
- 6.4.** ANEXO No. 4. IT-GAD-001 INSTRUCTIVO VINCULACIÓN/ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DERIVADOS.
- 6.5.** ANEXO No. 5. MINUTA DEL CONTRATO A CELEBRAR.
- 6.6.** ANEXO No. 6. FORMATO APOYO NACIONAL
- 6.7.** ANEXO No. 7. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- 6.8.** ANEXO No. 8. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE INCAPACIDAD
- 6.9.** ANEXO No. 9. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA
- 6.10.** ANEXO No. 10. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS
- 6.11.** ANEXO No. 11. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELACIONADOS CON FORMATOS DE DESEMPEÑO.
- 6.12.** ANEXO No. 12. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
- 6.13.** ANEXO No. 13. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
- 6.14.** ANEXO No. 14. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
- 6.15.** ANEXO No. 15. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
- 6.16.** ANEXO No. 16. ACREDITACIÓN MIPYME
- 6.17.** ANEXO No. 17. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 6.18.** ANEXO No. 18. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
- 6.19.** ANEXO No. 19. PLANOS LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO- ARCHIVOS DE BATIMETRÍA Y CARTERA TOPOGRÁFICA.
- 6.20.** ANEXO No. 20. ESTUDIO DE MODELACIÓN CORRIENTES Y OLEAJES CCCI
- 6.21.** ANEXO No. 21. INSPECCIÓN VISUAL Y SUBMARINA
- 6.22.** ANEXO No. 22. INFORME FOTOGRAFICO POR ZONAS
- 6.23.** ANEXO No. 23. ESTUDIO GEOTÉCNICO – ESTUDIO GEOFÍSICO MARINO -INFORME DE SUELOS DEL CCCI
- 6.24.** ANEXO No. 24. INFORME DE LAS PATOLOGÍAS EN CAMPO Y RESULTADOS DE LABORATORIO (Dividido en Anexos 24A y 24B)
- 6.25.** ANEXO No. 25. ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS SECTORES 1,3,5,6 Y7 DEL CCCI (Dividido en Anexos 25A, 25B, 25C y 25D)
- 6.26.** ANEXO No. 26. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
- 6.27.** ANEXO No. 27. INFORME DISEÑO DE REFORZAMIENTO U OBRAS Y PLANOS DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES
- 6.28.** ANEXO No. 28. ANEXO S3 Y S5 (REPORTE DISEÑO DE TABLETAS)
- 6.29.** ANEXO No. 29. PRESUPUESTO SECTOR 3 Y 5 Y PRESUPUESTO SECTORES 1,6 Y 7
- 6.30.** ANEXO No. 30. RESOLUCIONES DIMAR.

[Espacio intencionalmente dejado en blanco]